

REGISTRO OFICIAL®

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDO:

MINISTERIO DEL INTERIOR:

0031	Otórguese con carácter Honorífico la Condecoración “Estrella de Oro al Mérito Policial” a varias personas	2
------	---	---

RESOLUCIONES:

MINISTERIO DEL INTERIOR:

139	Acéptese la donación de los bienes singularizados como 120 kits toxicológicos, de propiedad de la Embajada de Los Estados Unidos, a favor del Ministerio del Interior	46
-----	---	----

PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO:

005	Dispónese la conformación del Comité de Seguridad de la Información	51
-----	---	----

FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA - SEPS:

SEPS-IGT-IGJ-INFMR-DNLESF-2023-0210	Declárese el cierre del proceso de liquidación de la Cooperativa de Ahorro y Crédito CURI WASI Ltda. “En Liquidación”; y, su extinción de pleno derecho.....	62
-------------------------------------	--	----

Acuerdo Ministerial Nro. 0031

Ing. Juan Ernesto Zapata Silva
MINISTRO DEL INTERIOR

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)”*;

Que, el artículo 160, inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“(...) Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional estarán sujetos a las leyes específicas que regulen sus derechos y obligaciones, y su sistema de ascensos y promociones con base en méritos y con criterios de equidad de género. Se garantizará su estabilidad y profesionalización (...)”*;

Que, el artículo 163, inciso primero de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional (...)”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 63 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, manifiesta que: *“Al ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público le corresponde dirigir las políticas, planificación, regulación, gestión y control de la Policía Nacional”*;

Que, el artículo 64 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, manifiesta que: *“El titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público tendrá las siguientes funciones: (...) 4. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Policía Nacional”*;

Que, el artículo 97 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, manifiesta: *“Dentro de la carrera profesional, son derechos de las y los servidores policiales, además de los establecidos en la Constitución de la República y la*

ley, los siguientes: (...) 10. Recibir condecoraciones o reconocimientos institucionales no económicos por actos de servicio, previo el cumplimiento de los requisitos que se establecerán por parte del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público”;

Que, el artículo 100 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, establece: *“Las o los servidores policiales, como estímulo a su labor policial, tendrán derecho a recibir condecoraciones, medallas y distintivos a través del respectivo acuerdo que emita el ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público y previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento respectivo. Los costos máximos de las condecoraciones, medallas o distintivos se sujetarán a las normas establecidas por el ministerio rector del trabajo. En concordancia con las disposiciones pertinentes de la ley que regula el servicio público, en ningún caso dichos reconocimientos consistirán en beneficios económicos o materiales”;*

Que, el artículo 172 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 0556 de 13 de noviembre de 2020, señala: *“Competencia para el otorgamiento de condecoraciones.- La o el titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, previa calificación del Consejo de Generales, otorgará a las y los servidores policiales, personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras las condecoraciones que correspondan, mediante resolución o acuerdo ministerial. (...)”;*

Que, el artículo 176 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, manifiesta: *“Beneficiarios de las condecoraciones.- Las condecoraciones se podrán otorgar a: (...) 3 Miembros de Policía extranjeras, autoridades civiles, miembros de fuerzas armadas, personas naturales y jurídicas y estandartes, nacionales y extranjeros”;*

Que, el artículo 177 del Reglamento de Carrera Profesional para Servidores Policiales, manifiesta: *“Las condecoraciones se clasifican (...) 2 Por tiempo de servicio a la institución (...) El otorgamiento de la condecoración conlleva la concesión de francos extraordinarios, los cuales serán reconocidos y deberá hacer uso la o el servidor policial hasta después de los treinta días posteriores a tu otorgamiento (...)”;*

Que, el artículo 196 del Reglamento de Carrera Profesional para Servidores Policiales, manifiesta: *“Condecoración Estrella de Oro al Mérito Policial.- Se otorgarán a las y los servidores y las servidoras policiales del nivel directivo o técnico operativo de la institución que hayan prestado 35 años de servicio activo y efectivo, en la institución policial (...)”;*

Que, el artículo 197 del Reglamento de Carrera Profesional para Servidores Policiales manifiesta: *“Condecoración Estrella de Plata al Mérito Policial.- Se otorgarán a las y los servidores y las servidoras policiales del nivel directivo o técnico operativo de la*

institución que hayan prestado 30 años de servicio activo y efectivo, en la institución policial (...)”;

Que, el artículo 198 del Reglamento de Carrera Profesional para Servidores Policiales, manifiesta: *“Condecoración Policía Nacional de Primera, Segunda y Tercera Categoría.- Se otorgarán a las y los servidores policiales del nivel directivo o técnico operativo de la institución que hayan prestado 25, 20 y 15 años de servicio activo y efectivo, en la institución policial (...)*”;

Que, el artículo 206 del Reglamento de Carrera Profesional para Servidores Policiales, establece: *“Requisito Común.- Para el otorgamiento de las condecoraciones como requisito indispensable se requiere la calificación de idoneidad mediante resolución emitida por el Consejo de Generales de la Policía Nacional.”*;

Que, el artículo 218 del Reglamento de Carrera Profesional para Servidores Policiales, establece: *“Condecoraciones Cruz Policía Nacional del Ecuador, Cruz del Orden y Seguridad Nacional, Estrella de Oro al Mérito Policial, Estrella de Plata al Mérito Policial y Policía Nacional de Primera y Segunda Categoría.- Los requisitos para las condecoraciones Cruz Policía Nacional del Ecuador, Cruz del Orden y Seguridad Nacional, Estrella de Oro al Mérito Policial, Estrella de Plata al Mérito Policial y Policía Nacional de Primera y Segunda Categoría son: 1. Informe de la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano de haber cumplido el tiempo de servicio activo y efectivo necesario, de acuerdo al tipo de condecoración en la institución policial; 2. No registrar sanciones disciplinarias en los cinco últimos años; 3. Encontrarse en lista 1 de clasificación anual de evaluación de desempeño y gestión por competencias, durante los últimos cinco años; 4. No registrar juicio penal pendiente de resolución durante el periodo de evaluación; no obstante, una vez que el o la servidora policial haya sido sobreseído definitivamente o se dicte sentencia absolutoria, podrá solicitar esta condecoración; y, 5. No poseer denuncias o detenciones por violencia intrafamiliar durante los últimos 5 años.”*;

Que, el artículo 227 del Reglamento de Carrera Profesional para Servidores Policiales, establece: *“Recopilación de información.- La Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, según la clase de condecoración y cuando el procedimiento sea de oficio, recopilará la información y remitirá la documentación verificando el cumplimiento de requisitos de las y los servidores policiales al Consejo de Generales para su calificación. Cuando se trate de condecoración por cumplimiento de tiempos de servicio, La Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, dentro de los 5 días siguientes, remitirá el informe de cumplimiento de requisitos.”*;

Que, el artículo 228 del Reglamento de Carrera Profesional para Servidores Policiales, señala: *“Calificación.- El Consejo de Generales, en conocimiento del informe remitido por la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano y previo informe jurídico de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, calificará idóneos y no idóneos para el otorgamiento de condecoraciones a las y los servidores policiales, personas*

naturales y jurídicas nacionales o extranjeras.”;

Que, el artículo 230 del Reglamento de Carrera Profesional para Servidores Policiales, señala: *“Solicitud de otorgamiento.- La resolución de calificación emitida por el Consejo de Generales se remitirá a la o el titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público solicitando se emita la resolución o acuerdo ministerial otorgando la respectiva condecoración.”;*

Que, el artículo 231 del Reglamento de Carrera Profesional para Servidores Policiales, señala: *“Otorgamiento.- La o el titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, emitirá la resolución o acuerdo ministerial otorgando la respectiva condecoración (...)”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 381 de 30 de marzo de 2022, el señor Guillermo Alberto Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, escinde del Ministerio de Gobierno, el Viceministerio del Interior y crea el Ministerio del Interior;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 568 de 26 de septiembre de 2022, el señor Guillermo Alberto Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designa como Ministro del Interior al ingeniero Juan Ernesto Zapata Silva;

Que, mediante oficio Nro. PN-DNTH-DSPO-2022-0760-O de 07 de noviembre de 2022, suscrito por el General de Distrito Henry Román Tapia Lafuente, Director Nacional de Administración de Talento Humano de la Policía Nacional, dirigido al General de Distrito Fausto Lenin Salinas Samaniego, Presidente del H. Consejo de Generales de la Policía Nacional, señala: *“Reciba un afectuoso y cordial saludo, a la vez en cumplimiento al Art. 227 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales que reza: “La Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, según la clase de condecoración y cuando el procedimiento sea de oficio, recopilará la información y remitirá la documentación verificando el cumplimiento de requisitos de las y los servidores policiales al Consejo de Generales para su calificación. Cuando se trata de condecoración por cumplimiento de tiempos de servicios, La Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, dentro de los 5 días siguientes, remitirá el informe de cumplimiento de requisitos”. Muy respetuosamente me permito poner en su conocimiento el contenido del Informe PN-DNTH-DSPO-2022-0327-INF de fecha 7 de noviembre del 2022, sobre el cumplimiento de requisitos para el otorgamiento de las diferentes condecoraciones por tiempo de servicio en la Institución Policial correspondientes al **mes de octubre** y sus anexos, en el cual se incluye los cuadros de novedades de los Servidores Policiales del nivel Directivo y Técnico Operativo, con la información sobre los requisitos establecido en el Art. 218 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales previo el otorgamiento de las mencionadas condecoraciones.”;*

Que, con Informe Ejecutivo No. PN-DNTH-DSPO-2022-0327-INF de 07 de noviembre del 2022, elaborado por el Cabo Primero de Policía Luis Eduardo Recalde Carrillo,

Asistente del Departamento de Situación Policial de la Dirección Nacional de Talento Humano de la Policía Nacional y revisado por el Mayor de Policía Sergio Joaquín Cevallos Torres, Jefe del Departamento de Situación Policial de la Dirección Nacional de Talento Humano de la Policía Nacional, se concluye: “1. Que, una vez verificado en el Sistema SIIPNE 3W se observa que, cinco (05) servidores policiales del nivel Directivo, cumplen con el tiempo correspondiente a la **Condecoración de 35 años de servicio** en la Institución Policial “CONDECORACIÓN ESTRELLA DE ORO AL MÉRITO PROFESIONAL”; además se aprecia NO REGISTRAN NOVEDADES, de acuerdo a los requisitos establecidos en el Art. 218 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales. 2. Que, una vez verificado en el Sistema SIIPNE 3W se observa que, cincuenta y dos (52) servidores policiales del nivel Directivo, cumplen con el tiempo correspondiente a la **Condecoración de 30 años de servicio** en la Institución Policial “CONDECORACIÓN ESTRELLA DE PLATA AL MÉRITO PROFESIONAL”; además se aprecia que varios servidores policiales SI REGISTRAN NOVEDADES, de acuerdo a los requisitos establecidos en el Art. 218 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales. 3. Que, una vez verificado en el Sistema SIIPNE 3W se observa que, dos (02) servidores policiales del nivel Directivo, cumplen con el tiempo correspondiente a la **Condecoración de 25 años de servicio** en la Institución Policial “CONDECORACIÓN POLICÍA NACIONAL PRIMERA CATEGORÍA”; además se aprecia NO REGISTRAN NOVEDADES, de acuerdo a los requisitos establecidos en el Art. 218 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales. 4. Que, una vez verificado en el Sistema SIIPNE 3W se observa que, dos (02) servidores policiales del nivel Directivo, cumplen con el tiempo correspondiente a la **Condecoración de 20 años de servicio** en la Institución Policial “CONDECORACIÓN POLICÍA NACIONAL SEGUNDA CATEGORÍA”; además se aprecia que uno de los servidores policiales SI REGISTRA NOVEDADES, de acuerdo a los requisitos establecidos en el Art. 218 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales. 5. Que, una vez verificado en el Sistema SIIPNE 3W se observa que, treinta y ocho (38) servidores policiales del nivel Técnico Operativo, cumplen con el tiempo correspondiente a la **Condecoración de 30 años de servicio** en la Institución Policial “CONDECORACIÓN ESTRELLA DE PLATA AL MÉRITO PROFESIONAL”; además se aprecia que varios servidores policiales SI REGISTRAN NOVEDADES, de acuerdo a los requisitos establecidos en el Art. 218 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales. 6. Que, una vez verificado en el Sistema SIIPNE 3W se observa que, treinta y seis (36) servidores policiales del nivel Técnico Operativo, cumplen con el tiempo correspondiente a la **Condecoración de 25 años de servicio** en la Institución Policial “CONDECORACIÓN POLICÍA NACIONAL PRIMERA CATEGORÍA”; además se aprecia que varios servidores policiales SI REGISTRAN NOVEDADES, de acuerdo a los requisitos establecidos en el Art. 218 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales. 7. Que, una vez verificado en el Sistema SIIPNE 3W se observa que, doscientos cuarenta y seis (246) servidores policiales del nivel Directivo, cumplen con el tiempo correspondiente a la **Condecoración de 20 años de servicio** en la Institución Policial “CONDECORACIÓN POLICÍA NACIONAL SEGUNDA CATEGORÍA”; además se aprecia varios servidores policiales SI REGISTRAN NOVEDADES, de acuerdo a los requisitos establecidos en el Art. 218 del Reglamento de Carrera Profesional para

las y los Servidores Policiales. 8. Con el presente informe se da cumplimiento conforme a lo establecido en el Art. 227 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales.”;

Que, con Informe Jurídico Nro. 2022-1421-DNAJ-PN de 07 de diciembre del 2022, suscrito por el Coronel de Policía de Estado Mayor Ángel Arturo Esquivel Moscoso, Director de Asesoría Jurídica de la Policía Nacional, Teniente Coronel de Policía de Estado Mayor José Daniel Albuja Ruíz, Subdirector de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica de la Policía Nacional; y Sargento Segundo de Policía Néstor David Gómez, Analista Jurídico de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica de la Policía Nacional, concluyendo: “El Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, en su artículo 7, determina que la situación policial es la condición jurídica establecida en la que los servidores policiales ejercen derechos y obligaciones en el cumplimiento de la misión constitucional y esa situación está dada mediante decreto ejecutivo, acuerdo ministerial o resolución, permaneciendo en servicio activo que es la condición jurídica en la que la Policía Nacional garantiza a las y los servidores policiales, desde su ingreso hasta su cesación, el respeto a sus derechos y exige el cumplimiento de sus obligaciones. **4.1. CALIFICAR IDÓNEOS** para ser acreedores con carácter HONORÍFICO las Condecoraciones por tiempo de servicio por cumplir 35, 30, 25 y 20 años de servicio en la Institución Policial, a las y los servidores policiales que cumplen con los requisitos establecidos en el Art. 218, del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, procediendo de esta forma hacer efectivo el derecho determinado en el Art. 97 numeral 10 en concordancia con el Art. 100 del COESCOP, a los siguientes servidores policiales del nivel Directivo y Técnico Operativo de acuerdo al siguiente detalle: **4.1.1. Condecoración “Estrellas de Oro Mérito Policía”** (35 años de servicios) octubre/2022.

ANTI	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES
1	GRAD	SALINAS SAMANIEGO FAUSTO LENIN
2	GRAD	IÑIGUEZ SOTOMAYOR MANUEL AMELIO
3	GRAD	VARGAS VILLACIS MAURO JOSÉ
4	GRAD	PONCE PARRA GILBERTO GEOVANNY
5	GRAD	OLIVO CERDA FAUSTO PATRICIO

4.2. Condecoración “Estrella de Plata al Mérito Policial” (30 años de servicio) octubre/2022.

a) Nivel Directivo

Nro.	ANTI	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES
1	1	CRNL	CALLE SILVA WILLIAM FABIAN
2	2	CRNL	GONZALEZ PEÑAHERRERA DIEGO RENATO

3	3	CRNL	ALMENDARIZ SANCHEZ NELSON PATRICIO
4	4	CRNL	ZUMARRAGA AGUINAGA FRANCISCO
5	5	CRNL	MAFLA ALVEAR JUAN CARLOS
6	6	CRNL	ARROBA FONSECA NELSON FRANCISCO
7	7	CRNL	SILVA CARRERA JUAN JAVIER
8	8	CRNL	MORENO SUAREZ EDGARDO PABLO
9	9	CRNL	VASQUEZ GARCIA JULIO CESAR
10	10	CRNL	SORIA ALULEMA JUAN CARLOS
12	12	CRNL	RUALES JIMENEZ JAIME BOLIVAR
13	13	CRNL	GUACHAMIN AGUILAR PABLO IGNACIO
14	14	CRNL	NARANJO RUBIO AUGUSTO GIOVANNI
15	15	CRNL	UZCATEGUI SALTOS HERNAN PATRICIO
16	16	CRNL	BETANCOURTH PERUGACHI TELMO ENRIQUE
17	17	CRNL	MUÑOZ ROBALINO GALO GIOVANNY
18	18	CRNL	MAROTO AYALA EDGAR GEOVANNY
19	19	CRNL	ROCHA ESCOBAR MARCELO PATRICIO
20	20	CRNL	NARVAEZ FUEL MARCO VINICIO
21	21	CRNL	UBIDIA CALDERON EMERSON ALEXIS
22	22	CRNL	VALLE VITERI ALEX ABRAHAM
24	25	CRNL	GALARZA ENRIQUEZ FREDDY SANTIAGO
25	26	CRNL	LOGROÑO VALLEJO RDGAR ROBERTO
26	27	CRNL	ESQUIVEL MOSCOSO ANGEL ARTURO
27	28	CRNL	MARTINEZ TERAN FAUSTO RENAN
28	29	CRNL	PEREZ HIDALGO ERNESTO FABIAN
29	30	CRNL	ZURITA GALLEGOS WALDO ASFAUL
30	31	CRNL	GARCIA ALMEIDA JOFRE HERNAN
31	32	CRNL	GOMEZ HERRERA MANUEL AMILCAR
32	33	CRNL	RODRIGUEZ GONZALEZ IVAN ANTONIO
33	35	CRNL	MONTALVO CALDERON MILTON FABARY
36	38	CRNL	RAMOS NARVAEZ PABLO ANIBAL

37	40	CRNL	MANITIO ESPINEL RICARDO ODILO
38	41	CRNL	BAQUERO NORIEGA PATRICIO ALEXANDER
39	42	CRNL	ARROYO MALDONADO HUGO FERNANDO
40	43	CRNL	MIRANDA GILER EDISON OMAR
41	1	CRNL	PACHECO NAVAS EMERSON ROBERTO
42	1	CRNL	BARRAGAN GARCIA BYRON PATRICIO
43	1	CRNL	CUEVA ARIAS MARIA EUGENIA
44	5	CRNL	ROJAS JARAMILLO VICTOR HUGO
45	1	TCNL	PEREZ RIERA LISBETH JACQUELINE
46	2	TCNL	VILLACIS LOPEZ HILDA PAULINA
47	23	MAYR	ANDRADE SOLORZANO FRANCISCO AMADOR
48	53	MAYR	CALVACHE VELASCO RENE ALBERTO
49	5	MAYR	CUZCO PAREDES LUIS NEPTALI
50	9	MAYR	CEVALLOS TORRES SERGIO JOAQUIN
51	4	TNTE	PILLAJO GUACHAMIN JAIME ALFONSO
52	8	TNTE	NUÑEZ TORRES WILLIAM CRISTOBAL

b) Nivel Técnico Operativo

Nro.	ANTI	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES
1	0	SBOS	BASTIDAS TOALA CARLOS ENRIQUE
2	0	SBOS	BORJA VEGA NELSON OSWALDO
3	0	SBOS	CLAUDIO ALMACHE PEPE RENE
4	0	SBOS	GUAYAQUIL PENAFIEL DIEGO EDUARDO
5	0	SBOS	GUERRERO DELGADO ROBERTO ELADIO
6	0	SBOS	IZA CHICAIZA ELVIA MERCEDES
7	0	SBOS	LEON PINTO MARIO RENE
8	0	SBOS	MOYA MOLINA ELMER EDMUNDO
9	0	SBOS	PARRA REYES ELVIS DAVID
10	0	SBOS	PENAFIEL LEON LORENA ELIZABETH

11	0	SBOS	PEREZ RIVERA WASHINGTON RICARDO
12	0	SBOS	QUISHPI MOREIRA LIA JUDITH
13	0	SBOS	RODRIGUEZ GAMBOA EDWIN IVAN
14	0	SBOS	ROMERO ROMERO MARLENE DEL ROSARIO
15	0	SBOS	TORRES SALAZAR MARIANA ELIZABETH
17	0	SBOS	AGUIRRE RUIZ RAMIRO HERIBERTO
18	0	SBOS	AMAYA GUERRA LUIS OSWALDO
19	0	SBOS	ARTOS VILLARRUEL EDDY FRANKLIN
20	0	SBOS	AYALA SANTOS LIVIO ROMAN
21	0	SBOS	BARRAGAN ELIAS ARNULFO
22	0	SBOS	CARRASCO GUEVARA JOSE GUILLERMO
23	0	SBOS	CULLAY GUADALUPE LUIS MARIO
24	0	SBOS	CUYO MAIGUA JOSE SANTOS
25	0	SBOS	GANAN ASTUDILLO ADRIAN GENARO
26	0	SBOS	ILVIS AVALOS JOSE RICARDO
27	0	SBOS	JUMBO GAONA MANUEL BENIGNO
28	0	SBOS	LOOR VELEZ RAUL EDUARDO
30	0	SBOS	PIARPUEZAN GUERRERO MANUEL MESIAS
31	0	SBOS	REA REINOSO JORGE RAUL
32	0	SBOS	TORO LOPEZ ROOSEVELT OMAR
33	0	SBOS	ULCUANGO BOLANOS LUIS ARMANDO
34	0	SBOS	VILLA SINCHE GALO VINICIO

4.3. Condecoración “Policía Nacional Primera Categoría” (25 años de servicio) octubre /2022

a) Nivel Directivo

Nro.	ANTI	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES
1	23	TCNL	MENDOZA JACOME HENRY MARCELO
2	90	MAYR	ARMIJOS BALCAZAR WILSON STALIN

b) Nivel Técnico Operativo

Nro.	ANTI	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES
1	0	SGOP	MONCAYO AGUIRRE JUAN CARLOS
2	1	SGOP	TOAPANTA LAGLA CARLOS ORLANDO
3	3	SGOP	GORDON PASQUEL IVAN RENE
4	5	SGOP	SASINTUNA COQUE NELSON FELIPE
5	9	SGOP	RODRIGUEZ RIVERA JEOFFRE XAVIER
6	11	SGOP	CALLE CAMPOVERDE JEIMY SIMON
7	3	SGOP	FLORES ARROYO EDGAR VINICIO
8	15	SGOP	MARTINEZ RAMOS EDUARDO PATRICIO
9	20	SGOP	CASTRO MORILLO DANILO PATRICIO
10	24	SGOP	AGUIAR MONAR FERNANDO PATRICIO
11	27	SGOP	SANCHEZ VELASCO MANUEL MESIAS
12	28	SGOP	LEON AGUAGALLO ANGEL PATRICIO
13	29	SGOP	MOLINA CLAUDIO FRANKLIN GEOVANNY
14	30	SGOP	ESCOBAR CHAVEZ EDISON PATRICIO
15	35	SGOP	MULLO HINOJOZA SEGUNDO MATEO
16	38	SGOP	MANJARRES MOYANO EDISON ORLANDO
19	53	SGOP	OROZCO YAMBAY FAUSTO RAMIRO
20	56	SGOP	GUAMAN RAMIREZ CARLOS
21	61	SGOP	NAZARENO MINA YIMMIS HUMBERTO
23	76	SGOP	VIVAS MONTERO JUAN JEOVANNY
24	78	SGOP	URREGO AJILA LUIS ALBERTO
25	80	SGOP	CAIZA GUALACATA NELSINO
26	82	SGOP	ENRIQUEZ MONTENEGRO JOFFRE ANIBAL
27	86	SGOP	GUAMAN GOMEZ FABIAN EDUARDO
29	89	SGOP	COBA PARREÑO JORGE RENAN
31	98	SGOP	TORRES FONSECA HOLGER NAPOLEON
32	100	SGOP	YANEZ FIERRO PEDRO ALBERTO

33	101	SGOP	CALERO CALERO FREDY JOEL
34	103	SGOP	BOSQUEZ GONZALEZ GILBERTO ELADIO
35	108	SGOP	LOACHAMIN TIBANTA JUAN WLADIMIR

4.4. Condecoración “Policía Nacional Segunda Categoría” (20 años de servicio) octubre / 2022.

a) Nivel Directivo

Nro.	ANTI	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES
2	10	CPTN	LOOR RIVERA FABRICIO YASMANY

b) Nivel Técnico Operativo

Nro.	ANTI	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES
1	1	SGOS	GARCIA MEZA TONNY ALBERTO
2	2	SGOS	AGUAYZA MOROCHO JOFRE PAUL
3	3	SGOS	AGUAYO LEMAICO ARMANDO WILFRIDO
4	5	SGOS	AIMACAÑA MASAPANTA BAYRON PAUL
5	6	SGOS	ALCIVAR QUIROZ ANGEL GEOVANNY
6	7	SGOS	ALCIVAR CEDEÑO JHONNY CEFERINO
7	8	SGOS	ALLAICA YUNGAN CARLOS RODRIGO
8	10	SGOS	ALVAREZ GUAMAN CRISTHIAN DANILO
10	13	SGOS	ANDRADE ZAMORA SANDRO DANNY
11	14	SGOS	ANRANGO YACELGA LUIS ARMANDO
12	15	SGOS	AREVALO PROANO EDWIN PATRICIO
13	16	SGOS	ARIAS ANTAMBA LUIS ALBERTO
14	18	SGOS	ARMIJO VARGAS CARLOS FRANCISCO
16	21	SGOS	ASTUDILLO CASTRO PEDRO MIGUEL
17	22	SGOS	AUCAPINA CRIOLLO MARCO ANTONIO
18	23	SGOS	ABEIGA CALVO FRANKLIN GABRIEL
19	24	SGOS	AVILA ARAQUE FAUSTO IVAN

20	25	SGOS	AYALA CAMACHO FELIPE ADOLFO
21	26	SGOS	AYALA TANDALLA CESAR AUGUSTO
22	27	SGOS	BALON GONZALES WELLIGTON ALBERTO
23	29	SGOS	BARAHONA TARANBIS OSCAR ANDRES
24	31	SGOS	BARROS PANCHI LUIS ROBERTO
25	32	SGOS	BARZALLO MANZABA JACINTO MIGUEL
26	33	SGOS	BARZOLA VELIZ MANUEL JESUS
27	36	SGOS	BATALLA LUCAS JOSE ALEJANDRO
28	37	SGOS	BENITEZ QUISILEMA JORGE LUIS
29	38	SGOS	BOCANCHO COQUE LUIS GONZALO
30	40	SGOS	BRAVO VALENZUELA VICTOR ANDRES
31	41	SGOS	BRIONES JORDAN BYRON ALBERTO
32	42	SGOS	BRIONES PINARGOTE ROBERTO CARLOS
33	43	SGOS	BRITO BRITO HERMEL HERNAN
34	44	SGOS	BRITO VALENCIA ANGEL GERMAN
36	47	SGOS	BURBANO PLAZA NIUTON ERMINION
37	48	SGOS	BUSTAMANTE VINCES JAIRO MANUEL
38	49	SGOS	CABASCANGO LOPEZ SEGUNDO ALEJANDRO
39	50	SGOS	CACHIMUEL MAISAPANTA EDGAR WILFRIDO
40	51	SGOS	CAICEDO CEDEÑO LORGIO JOSE
41	52	SGOS	CAICEDO DELGADO JULIO ANTONIO
42	53	SGOS	CAIZA PILA FAUSTO RENE
43	54	SGOS	CALLE PAVON WASHINGTON DARWIN
44	55	SGOS	CAMBIZACA DIAZ MANUEL FERNANDO
48	62	SGOS	CARRILLO HERNANDEZ DARWIN MARCELO
49	63	SGOS	CARVAJAL CEDENO NEXAR JAVIER
50	65	SGOS	CASTILLO MAYORGA MIGUEL ANGEL
51	66	SGOS	CASTRO MORAN JULIO ALFONSO
52	68	SGOS	CEVALLOS INAPANTA WILSON PATRICIO
53	69	SGOS	CEVALLOS PANTA CARLOS WILFRIDO

54	71	SGOS	CHANATAXI SUQUILLO FREDDY FRANCISCO
56	74	SGOS	CHAVEZ MERO JULIO CESAR
57	76	SGOS	CHECA CAICEDO JORGE ARTURO
58	77	SGOS	CHICAIZA LAGLA LUIS XAVIER
59	78	SGOS	CHILAN PALMA TELMO SEGUNDO
60	79	SGOS	CHILUISA LEON RAFAEL AMERICO
61	80	SGOS	CHIMBO BONILLA JORGE GEOVANNY
62	81	SGOS	CHISAG CHISAG CARLOS HORGER
63	82	SGOS	CHUNATA INCA CARLOS VINICIO
64	83	SGOS	CHURO TANDAZO DARWIN RAMIRO
66	86	SGOS	COLUMBA PAUCAR IVAN GEOVANNY
67	87	SGOS	CORDERO CUEVA LUIS ANIBAL
68	89	SGOS	CORDOVA ENRIQUEZ EMILIO JAVIER
69	91	SGOS	CRIOLLO LLUGCHA MARCO PATRICIO
70	93	SGOS	CUATUCUAMBA GUALACA NILO VINICIO
71	94	SGOS	CUNEZ CUJI HENRY GABRIEL
74	92	SGOS	DELEG LOPEZ LEONARDO MAURICIO
75	99	SGOS	DIAZ CHUMA JOSELITO SANTIAGO
76	101	SGOS	DUEÑAS VERA CARLOS EDUARDO
78	103	SGOS	HEREDIA VEGA CARLOS GUMERCINDO
79	104	SGOS	ESCOBAR TERAN ELVIS LENIN
80	105	SGOS	ESCOBAR VITE DAMIAN FERNANDO
81	107	SGOS	FAJARDO ROMERO DOMINGO ALEJANDRO
82	108	SGOS	FERNANDEZ GUATO PABLO VINICIO
83	110	SGOS	FLORES MORALES JOSE SILVIO
84	111	SGOS	FLORES MOREIRA EDWAR STEIMBER
85	112	SGOS	FRANCO BAJAÑA CRISTHIAN DANIEL
87	114	SGOS	FREIRE SANCHEZ CARLOS ALBERTO
88	116	SGOS	GALAN PAREDES MARLON PAULINO
89	117	SGOS	GALLO ESQUIVEL ANGEL ROLANDO

90	118	SGOS	GARCIA GOMEZ JOSE DAVID
91	120	SGOS	GARCIA NARVAEZ IVAN ALEXANDER
92	121	SGOS	GARCIA OCHOA DANILO SERBANDO
93	122	SGOS	GARCIA REYES JORGE RAMIRO
94	124	SGOS	GAVILANES TRUJILLO EDINSON HOLGER
96	127	SGOS	GONZALES INTRIAGO JESUS JOSE
97	128	SGOS	GONZALES MORAN JULIO CESAR
99	130	SGOS	GONZALEZ GONZALEZ BYRON EDILBERTO
100	131	SGOS	GRANILLO ARMIJOS ANGEL SALVADOR
101	132	SGOS	GUAITA GUAITA CARLOS EMILIO
102	133	SGOS	GUALAN ASQUI JOSE LUIS
103	134	SGOS	GUALLICHICO CONCHAMBAY CHRISTIAN GUILLERMO
104	135	SGOS	GUALPA HIDALGO ANGEL FLORESMILO
105	136	SGOS	GUALPA ORDONEZ VICTOR GUILLERMO
106	137	SGOS	GUAMAN CAUJA BYRON DAVID
107	138	SGOS	GUAMAN FIERRO RICHARD PATRICIO
108	139	SGOS	GUAMANI BARRERA MARIO FERNANDO
110	142	SGOS	GUANUCHE SANCHEZ ANIBAL ARMANDO
111	143	SGOS	GUARACA TADAY ANGEL FRANCISCO
112	144	SGOS	GUARANGA GUANO ERNESTO IVAN
114	148	SGOS	GUILCAZO CHASILOA BYRON PATRICIO
115	150	SGOS	HERRERA GUERRA BYRON ALFREDO
116	151	SGOS	HERRERA MORALES HENRY SANTIAGO
117	152	SGOS	HUANCA MENDOZA TITO FAUSTINO
118	157	SGOS	INTRIAGO SALVATIERRA JEFFERSON FERNANDO
120	159	SGOS	JAMI AREQUIPA EDISON FERNANDO
121	162	SGOS	JIMENEZ CARVAJAL MARCO JASSMANY
122	163	SGOS	JIMENEZ ENRIQUE WASHINGTON RICARDO
123	165	SGOS	JIMENEZ OLAYA CARLOS ALBERTO
124	167	SGOS	JURADO LOOR RICHARD EDWAR

125	169	SGOS	LAICA VELASCO ALEJANDRO NEPTALI
126	170	SGOS	LEDESMA LEON LIONCIO LEONARDO
127	172	SGOS	LLAMUCA TIERRA NELSON OSWALDO
128	173	SGOS	LOGRO ROMERO MILTON ORLANDO
129	174	SGOS	LOJA COLLAGUAZO JORGE GEOVANNI
130	178	SGOS	LOOR MENDOZA GEORGI DANIEL
131	178	SGOS	LOPEZ JIMENEZ ANGEL AUGUSTO
132	179	SGOS	LOPEZ PEREZ LUIS ALBERTO
134	183	SGOS	MACIAS RAMOS LUIS ALBERTO
135	184	SGOS	MALLA PRADO STALIN LEONEL
136	185	SGOS	MARCILLO BAQUE DARWIN ADALBERTO
137	186	SGOS	MARQUEZ SANTOS LENNIN JAVIER
138	188	SGOS	MAZA TENE OSCAR BALERIO
139	189	SGOS	MEDINA ROBLES WUILLAN ALFREDO
140	190	SGOS	MENA JUMBO SEGUNDO ABDON
141	191	SGOS	MENDOZA ALCIVAR FRANCISCO FABIAN
142	192	SGOS	MENDOZA ARAUZ ELOY FROILAN
143	195	SGOS	MERA MENENDEZ MARIO MARCELO
144	196	SGOS	MERA ROCA JHONNY GUSTAVO
145	198	SGOS	MOLINA CAJAS JUAN CARLOS
146	199	SGOS	MOLINA UNTUNA MIGUEL ANGEL
147	201	SGOS	MONCADA MEDINA MILTON FERNANDO
148	203	SGOS	MONTANERO PLAZA DARWIN LEONEL
150	205	SGOS	MORALES AVILA MANUEL MARIA
151	206	SGOS	MORALES RODRIGUEZ DANIEL WALTER
152	208	SGOS	MORENO BALLAGAN HECTOR RAMIRO
153	209	SGOS	MORENO CASTILLO JOSE LUIS
154	210	SGOS	MORENO YANZA LUIS MIGUEL
156	212	SGOS	MOTA BAJANA DARWIN XAVIER
157	213	SGOS	MOYA CARRILLO HOLGER RENAN

159	215	SGOS	MUNOZ GAIBOR ROBER PATRICIO
160	216	SGOS	MUNOZ PILLASAGUA CARLOS ALBERTO
162	219	SGOS	NARANJO CRUZ ROMULO JAVIER
163	220	SGOS	NAVARRETE CARRERA FREDDY ANGEL
164	221	SGOS	NAVARRETE SALAZAR SANDRO ISMAEL
165	222	SGOS	NAVAS BONE EDIS LIBINTON
166	223	SGOS	NUÑEZ LUCIO DUBAL ESTUARDO
168	226	SGOS	OROSCO ESPINOZA VIDAL JAVIER
170	229	SGOS	PACHECO OROZCO LEONARD ALFREDO
171	230	SGOS	PAREDES GAVILANEZ ANGEL EUCLIDES
172	232	SGOS	PENAFIEL SANTILLAN PATRICIO MARTIN
173	233	SGOS	PENAHERRERA MOLINA EDISON JAVIER
174	234	SGOS	PEZO PINTO LUIS ENRIQUE
175	235	SGOS	PICO MARQUEZ MARCELO IVAN
176	236	SGOS	PILATAXI TITUANA WILSON FABIAN
177	237	SGOS	PILLAJA TAIPE RENE FABIAN
178	238	SGOS	PIMBOZA CHICAIZA EDISON GEOVANNY
179	239	SGOS	PINARGOTE MEZA ROLANDO ALFREDO
180	240	SGOS	PINOS BOLANOS FRANCISCO ALEX
181	242	SGOS	PINTO MURILLO JOSE LUIS
183	244	SGOS	PONCE BASANTES EDISON ORLANDO
184	245	SGOS	PONCE QUINTANA ANGEL HERACLEO
185	248	SGOS	QUEREMBAS YASELGA MANUEL EDGAR
187	250	SGOS	QUISAGUANO SOSAPANTA EMMERSON XAVIER
189	252	SGOS	RAMOS RAMOS ROLANDO MESIAS
190	254	SGOS	REGALADO DIAZ CARLOS ROQUE
191	256	SGOS	RIOS SANCHEZ MARLO JOSE
192	257	SGOS	ROBAYO ALBAN LIBIO LEONARDO
193	258	SGOS	RODRIGUEZ MEDRANO CHRISTIAN JOSUE
195	260	SGOS	ROLDAN CUSME EMERSON ALEJANDRO

196	262	SGOS	RUBIO TOAPANTA FREDDY ROBERTO
197	263	SGOS	RUIZ TITUANA ARTURO FLORESMILO
198	264	SGOS	SARITAMA GUAJALA JIMMY FABRICIO
199	266	SGOS	SALAZAR CRIOLLO JAIME ERNESTO
200	267	SGOS	SALAZAR HERRERA EDISON HERNAN
1201	268	SGOS	SALAZAR ORTEGA JACINTO IGNACIO
202	269	SGOS	SALCEDO CADENA LUCAS FERNANDO
205	272	SGOS	SALVATIERRA CARRERA CAMILO FABIAN
206	273	SGOS	SANCHEZ BOCANCHO WILSON RODRIGO
207	275	SGOS	SANCHEZ ARMIJO VICTOR HUGO
208	276	SGOS	SANCHEZ VELASCO EDI MARCELO
200	277	SGOS	SANCHEZ ZURITA WILLIAN OSWALDO
210	278	SGOS	SANTAFE SAQUINGA EDGAR BYRON
212	281	SGOS	SIGCHO GUALAN ANGEL DANIEL
213	283	SGOS	SILVA SANGACHI EDUARDO ARMANDO
214	284	SGOS	SINMALEZA ARTEAGA CRISTIAN FRANCISCO
215	286	SGOS	SIVINTA SUAREZ JUAN CARLOS
216	287	SGOS	SOLORZANO MUNOZ ANGEL PLINIO
217	288	SGOS	SOLORZANO VISTIN LUIS GEOVANNY
218	289	SGOS	TAPIA SANTILLAN EDGAR
210	290	SGOS	TENEDA TOSCANO ANGEL DANIEL
220	291	SGOS	TIBAN CAIZA MANUEL ANDRES
221	292	SGOS	TIGSE ALVAREZ LUIS ANIBAL
222	293	SGOS	TIPAN SORIA CRISTIAN JOSE
223	295	SGOS	TOAPANTA ORBE VICTOR DAVID
224	296	SGOS	TOBAR AVILES DAVID VIRGILIO
225	297	SGOS	TOPA MARTINEZ JUAN CARLOS
228	303	SGOS	URBANO URBANO MANUEL MARIA
230	307	SGOS	VARGAS GAVILEMA ANGEL SALOMON
231	308	SGOS	VARGAS GOMEZ ESTEBAN MAURICIO

232	309	SGOS	VARGAS RODRIGUEZ WELLINGTON ADRIAN
234	316	SGOS	VERDEZOTO SOLIS NEICER VICENTE
235	318	SGOS	VERDEZOTO MORA PABLO SAUL
237	321	SGOS	VINCES QUIROZ CRISTHIAN ORLANDO
238	323	SGOS	YACELGA YACELGA EDI GUSTAVO
239	324	SGOS	YANEZ PANATA ESTUARDO BALDOMERO
240	325	SGOS	YUNGAN QUINATO A ANGEL NAPOLEON
241	327	SGOS	ZAMBRANO CEDENO JOBER ROBERTO
242	328	SGOS	ZAMBRANO PROANO FULTON HERNAN

(sic).(…)”;

Que, mediante Resolución del Consejo de Generales de la Policía Nacional Nro. 2023-055-CsG-PN de 30 de enero de 2023, suscrito por el General de Distrito Fausto Lenin Salinas Samaniego **PRESIDENTE**, General de Distrito Manuel Amelio Iñiguez Sotomayor **VOCAL**, General de Distrito Mauro José Vargas Villacis **VOCAL**, General de Distrito Gilberto Giovanni Ponce Parra **VOCAL**, General de Distrito Fausto Patricio Olivo Cerda **VOCAL**, Coronel de Policía de E.M Ángel Arturo Esquivel Moscoso.- **DIRECTOR NACIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA DE LA POLICÍA NACIONAL**; y Coronel de Policía de Estado Mayor Joan Roberto Luna Valenzuela **SECRETARIO DEL H. CONSEJO DE GENERALES DE LA POLICÍA NACIONAL**, resuelve: “1.- **CALIFICAR IDÓNEOS** a los siguientes señores Generales de Distrito, para el otorgamiento con carácter Honorífico de la Condecoración “**Estrella de Oro al Mérito Policial**”, quienes en el mes de octubre del 2022, han cumplido 35 años de servicio en la Institución Policial, de conformidad con el artículo 100 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, concordante con los artículos 196, 218 y 228 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, en concordancia con el artículo 12 literal d) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Policía Nacional.

ORD.	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES
1	GRAD.	SALINAS SAMANIEGO FAUSTO LENIN
2	GRAD.	IÑIGUEZ SOTOMAYOR MANUEL AMELIO
3	GRAD.	VARGAS VILLACIS MAURO JOSE
4	GRAD.	PONCE PARRA GILBERTO GEOVANNY
5	GRAD.	OLIVO CERDA FAUSTO PATRICIO

2.- CALIFICAR IDÓNEOS a los siguientes servidores policiales del Nivel Directivo y Nivel Técnico Operativo, para el otorgamiento con carácter Honorífico de la Condecoración “**Estrella de Plata al Mérito Policial**”, quienes en el mes de octubre del 2022, han cumplido 30 años de servicio en la Institución, de conformidad con el artículo 100 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, concordante con los artículos 197, 218 y 228 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, en concordancia con el artículo 12 literal d) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Policía Nacional.

a) Nivel Directivo

ORD.	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES
1	CRNL	CALLE SILVA WILLIAM FABIAN
2	CRNL	GONZALEZ PENAHERRERA DIEGO RENATO
3	CRNL	ALMENDARIZ SANCHEZ NELSON PATRICIO
4	CRNL	ZUMARRAGA AGUINAGA FRANCISCO
5	CRNL	MAFLA ALVEAR JUAN CARLOS
6	CRNL	ARROBA FONSECA NELSON FRANCISCO
7	CRNL	SILVA CABRERA JUAN JAVIER
8	CRNL	MORENO SUAREZ EDGARDO PABLO
9	CRNL	VASQUEZ GARCIA JULIO CESAR
10	CRNL	SORIA ALULEMA JUAN CARLOS
11	CRNL	RUALES JIMENEZ JAIME BOLIVAR
12	CRNL	GUACHAMIN AGUILAR PABLO IGNACIO
13	CRNL	NARANJO RUBIO AUGUSTO GIOVANNI
14	CRNL	UZCATEGUI SALTOS HERNAN PATRICIO
15	CRNL	BETANCOURTH PERUGACHI TELMO ENRIQUE
16	CRNL	MUÑOZ ROBALINO GALO GIOVANNY
17	CRNL	MAROTO AYALA EDGAR GEOVANNY
18	CRNL	ROCHA ESCOBAR MARCELO PATRICIO
19	CRNL	NARVAEZ FUEL MARCO VINICIO
20	CRNL	UBIDIA CALDERON EMERSON ALEXIS
21	CRNL	VALLE VITERI ALEX ABRAHAM

22	CRNL	GALARZA ENRIQUEZ FREDDY SANTIAGO
23	CRNL	LOGRONO VALLEJO EDGAR ROBERTO
24	CRNL	ESQUIVEL MOSCOSO ANGEL ARTURO
25	CRNL	MARTINEZ TERAN FAUSTO RENAN
26	CRNL	PEREZ HIDALGO ERNESTO FABIAN
27	CRNL	ZURITA GALLEGOS WALDO ASFAUL
28	CRNL	GARCIA ALMEIDA JOFFRE HERNAN
29	CRNL	GOMEZ HERRERA MANUEL AMILCAR
30	CRNL	RODRIGUEZ GONZALEZ IVAN ANTONIO
31	CRNL	MONTALVO CALDERON MILTON FABARY
32	CRNL	RAMOS NARVAEZ PABLO ANIBAL
33	CRNL	MANITIO ESPINEL RICARDO ODILO
34	CRNL	BAQUERO NORIEGA PATRICIO ALEXANDER
35	CRNL	ARROYO MALDONADO HUGO FERNANDO
36	CRNL	MIRANDA GILER EDISON OMAR
37	CRNL	PACHECO NAVAS EMERSON ROBERTO
38	CRNL	BARRAGAN GARCIA BYRON PATRICIO
39	CRNL	CUEVA ARIAS MARIA EUGENIA
40	CRNL	ROJAS JARAMILLO VICTOR HUGO
41	TCNL	PEREZ RIERA LISBETH JACQUELINE
42	TCNL	VILLACIS LOPEZ HILDA PAULINA
43	MAYR	ANDRADE SOLORZANO FRANCISCO AMADOR
44	MAYR	CALVACHE VELASCO RENE ALBERTO
45	MAYR	CUZCO PAREDES LUIS NEPTALI
46	MAYR	CEVALLOS TORRES SERGIO JOAQUIN
47	TNTE	PILLAJO GUACHAMIN JAIME ALFONSO
48	TNTE	NUNEZ TORRES WILLIAN CRISTOBAL

b) Nivel Técnico Operativo

ORD.	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES
------	-------	---------------------

1	SBOS	BASTIDAS TOALA CARLOS ENRIQUE
2	SBOS	BORJA VEGA NELSON OSWALDO
3	SBOS	CLAUDIO ALMACHE PEPE RENE
4	SBOS	GUAYAQUIL PENAFIEL DIEGO EDUARDO
5	SBOS	GUERRERO DELGADO ROBERTO ELADIO
6	SBOS	IZA CHICAIZA ELVIA MERCEDES
7	SBOS	LEON PINTO MARIO RENE
8	SBOS	MOYA MOLINA ELMER EDMUNDO
9	SBOS	PARRA REYES ELVIS DAVID
10	SBOS	PENAFIEL LEON LORENA ELIZABETH
11	SBOS	PEREZ RIVERA WASHINGTON RICARDO
12	SBOS	QUISHPI MOREIRA LIA JUDITH
13	SBOS	RODRIGUEZ GAMBOA EDWIN IVAN
14	SBOS	ROMERO ROMERO MARLENE DEL ROSARIO
15	SBOS	TORRES SALAZAR MARIANA ELIZABETH
16	SBOS	AGUIRRE RUIZ RAMIRO HERIBERTO
17	SBOS	AMAYA GUERRA LUIS OSWALDO
18	SBOS	ARTOS VILLARRUEL EDDY FRANKLIN
19	SBOS	AYALA SANTOS LIVIO ROMAN
20	SBOS	BARRAGAN ELIAS ARNULFO
21	SBOS	CARRASCO GUEVARA JOSE GUILLERMO
22	SBOS	CULLAY GUADALUPE LUIS MARIO
23	SBOS	CUYO MAIGUA JOSE SANTOS
24	SBOS	GANAN ASTUDILLO ADRIAN GENARO
25	SBOS	ILVIS AVALOS JOSE RICARDO
26	SBOS	JUMBO GAONA MANUEL BENIGNO
27	SBOS	LOOR VELEZ RAUL EDUARDO
28	SBOS	PIARPUEZAN GUERRERO MANUEL MESIAS
29	SBOS	REA REINOSO JORGE RAUL
30	SBOS	TORO LOPEZ ROOSEVELT OMAR

31	SBOS	ULCUANGO BOLANOS LUIS ARMANDO
32	SBOS	VILLA SINCHE GALO VINICIO

3.- CALIFICAR IDÓNEOS a los siguientes servidores policiales de Nivel Directivo y Técnico Operativo, para el otorgamiento con carácter honorífico de las “**Policía Nacional**” de “**Primera Categoría**”, quienes en el mes de octubre del 2021, ha cumplido 25 años de servicio en la Institución Policial, de conformidad con el artículo 100 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, concordante con los artículos 198, 218 y 228 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, en concordancia con el artículo 12 literal d) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Policía Nacional:

a) Nivel Directivo

ORD.	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES
1	TCNL	MENDOZA JACOME HENRY MARCELO
2	MAYR	ARMIJOS BALCAZAR WILSON STALIN

b) Nivel Técnico Operativo

ORD.	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES
1	SGOP	MONCAYO AGUIRRE JUAN CARLOS
2	SGOP	TOAPANTA LAGLA CARLOS ORLANDO
3	SGOP	GORDON PASQUEL IVAN RENE
4	SGOP	SASINTUNA COQUE NELSON FELIPE
5	SGOP	RODRIGUEZ RIVERA JEOFFRE XAVIER
6	SGOP	CALLE CAMPOVERDE JEIMY SIMON
7	SGOP	FLORES ARROYO EDGAR VINICIO
8	SGOP	MARTINEZ RAMOS EDUARDO PATRICIO
9	SGOP	CASTRO MORILLO DANILO PATRICIO
10	SGOP	AGUIAR MONAR FERNANDO PATRICIO
11	SGOP	SANCHEZ VELASCO MANUEL MESIAS
12	SGOP	LEON AGUAGALLO ANGEL PATRICIO
13	SGOP	MOLINA CLAUDIO FRANKLIN GEOVANNY

14	SGOP	ESCOBAR CHAVEZ EDISON PATRICIO
15	SGOP	MULLO HINOJOZA SEGUNDO MATEO
16	SGOP	MANJARRES MOYANO EDISON ORLANDO
17	SGOP	OROZCO YAMBAY FAUSTO RAMIRO
18	SGOP	GUAMAN RAMIREZ CARLOS
19	SGOP	NAZARENO MINA YIMMIS HUMBERTO
20	SGOP	VIVAS MONTERO JUAN JEOVANNY
21	SGOP	URREGO AJILA LUIS ALBERTO
22	SGOP	CAIZA GUALACATA NELSINO
23	SGOP	ENRIQUEZ MONTENEGRO JOFFRE ANIBAL
24	SGOP	GUAMAN GOMEZ FABIAN EDUARDO
25	SGOP	COBA PARREÑO JORGE RENAN
26	SGOP	TORRES FONSECA HOLGER NAPOLEON
27	SGOP	YANEZ FIERRO PEDRO ALBERTO
28	SGOP	CALERO CALERO FREDY JOEL
29	SGOP	BOSQUEZ GONZALEZ GILBERTO ELADIO
30	SGOP	LOACHAMIN TIBANTA JUAN WLADIMIR

4.- CALIFICAR IDÓNEOS a los siguientes servidores policiales de Nivel Directivo y Técnico Operativo, para el otorgamiento con carácter honorífico de las Condecoración “Policía Nacional” de “Segunda Categoría”, quienes en el mes de octubre del 2022, han cumplido 20 años de servicio en la Institución, de conformidad con el artículo 100 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, concordante con los artículos 198, 218 y 228 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, en concordancia con el artículo 12 literal d) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Policía Nacional:

a) Nivel Directivo

ORD.	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES
1	CPTN	LOOR RIVERA FABRICIO YASMANY

b) Nivel Técnico Operativo

ORD.	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES
1	SGOS	GARCIA MEZA TONNY ALBERTO
2	SGOS	AGUAYZA MOROCHO JOFRE PAUL
3	SGOS	AGUAYO LEMAICO ARMANDO WILFRIDO
4	SGOS	AIMACAÑA MASAPANTA BAYRON PAUL
5	SGOS	ALCIVAR QUIROZ ANGEL GEOVANNY
6	SGOS	ALCIVAR CEDEÑO JHONNY CEFERINO
7	SGOS	ALLAICA YUNGAN CARLOS RODRIGO
8	SGOS	ALVAREZ GUAMAN CRISTHIAN DANILO
9	SGOS	ANDRADE ZAMORA SANDRO DANNY
10	SGOS	ANRANGO YACELGA LUIS ARMANDO
11	SGOS	AREVALO PROANO EDWIN PATRICIO
12	SGOS	ARIAS ANTAMBA LUIS ALBERTO
13	SGOS	ARMIJO VARGAS CARLOS FRANCISCO
14	SGOS	ASTUDILLO CASTRO PEDRO MIGUEL
15	SGOS	AUCAPINA CRIOLLO MARCO ANTONIO
16	SGOS	ABEIGA CALVO FRANKLIN GABRIEL
17	SGOS	AVILA ARAQUE FAUSTO IVAN
18	SGOS	AYALA CAMACHO FELIPE ADOLFO
19	SGOS	AYALA TANDALLA CESAR AUGUSTO
20	SGOS	BALON GONZALES WELLIGTON ALBERTO
21	SGOS	BARAHONA TARANBIS OSCAR ANDRES
22	SGOS	BARROS PANCHI LUIS ROBERTO
23	SGOS	BARZALLO MANZABA JACINTO MIGUEL
24	SGOS	BARZOLA VELIZ MANUEL JESUS
25	SGOS	BATALLA LUCAS JOSE ALEJANDRO
26	SGOS	BENITEZ QUISILEMA JORGE LUIS
27	SGOS	BOCANCHO COQUE LUIS GONZALO
28	SGOS	BRAVO VALENZUELA VICTOR ANDRES
29	SGOS	BRIONES JORDAN BYRON ALBERTO

30	SGOS	BRIONES PINARGOTE ROBERTO CARLOS
31	SGOS	BRITO BRITO HERMEL HERNAN
32	SGOS	BRITO VALENCIA ANGEL GERMAN
33	SGOS	BURBANO PLAZA NIUTON ERMINION
34	SGOS	BUSTAMANTE VINCES JAIRO MANUEL
35	SGOS	CABASCANGO LOPEZ SEGUNDO ALEJANDRO
36	SGOS	CACHIMUEL MAISAPANTA EDGAR WILFRIDO
37	SGOS	CAICEDO CEDEÑO LORGIO JOSE
38	SGOS	CAICEDO DELGADO JULIO ANTONIO
39	SGOS	CAIZA PILA FAUSTO RENE
40	SGOS	CALLE PAVON WASHINGTON DARWIN
41	SGOS	CAMBIZACA DIAZ MANUEL FERNANDO
42	SGOS	CARRILLO HERNANDEZ DARWIN MARCELO
43	SGOS	CARVAJAL CEDENO NEXAR JAVIER
44	SGOS	CASTILLO MAYORGA MIGUEL ANGEL
45	SGOS	CASTRO MORAN JULIO ALFONSO
46	SGOS	CEVALLOS INAPANTA WILSON PATRICIO
47	SGOS	CEVALLOS PANTA CARLOS WILFRIDO
48	SGOS	CHANATAXI SUQUILLO FREDDY FRANCISCO
49	SGOS	CHAVEZ MERO JULIO CESAR
50	SGOS	CHECA CAICEDO JORGE ARTURO
51	SGOS	CHICAIZA LAGLA LUIS XAVIER
52	SGOS	CHILAN PALMA TELMO SEGUNDO
53	SGOS	CHILUISA LEON RAFAEL AMERICO
54	SGOS	CHIMBO BONILLA JORGE GEOVANNY
55	SGOS	CHISAG CHISAG CARLOS HORGER
56	SGOS	CHUNATA INCA CARLOS VINICIO
57	SGOS	CHURO TANDAZO DARWIN RAMIRO
58	SGOS	COLUMBA PAUCAR IVAN GEOVANNY
59	SGOS	CORDERO CUEVA LUIS ANIBAL

60	SGOS	CORDOVA ENRIQUEZ EMILIO JAVIER
61	SGOS	CRIOLLO LLUGCHA MARCO PATRICIO
62	SGOS	CUATUCUAMBA GUALACA NILO VINICIO
63	SGOS	CUNEZ CUJI HENRY GABRIEL
64	SGOS	DELEG LOPEZ LEONARDO MAURICIO
65	SGOS	DIAZ CHUMA JOSELITO SANTIAGO
66	SGOS	DUEÑAS VERA CARLOS EDUARDO
67	SGOS	HEREDIA VEGA CARLOS GUMERCINDO
68	SGOS	ESCOBAR TERAN ELVIS LENIN
69	SGOS	ESCOBAR VITE DAMIAN FERNANDO
70	SGOS	FAJARDO ROMERO DOMINGO ALEJANDRO
71	SGOS	FERNANDEZ GUATO PABLO VINICIO
72	SGOS	FLORES MORALES JOSE SILVIO
73	SGOS	FLORES MOREIRA EDWAR STEIMBER
74	SGOS	FRANCO BAJAÑA CRISTHIAN DANIEL
75	SGOS	FREIRE SANCHEZ CARLOS ALBERTO
76	SGOS	GALAN PAREDES MARLON PAULINO
77	SGOS	GALLO ESQUIVEL ANGEL ROLANDO
78	SGOS	GARCIA GOMEZ JOSE DAVID
79	SGOS	GARCIA NARVAEZ IVAN ALEXANDER
80	SGOS	GARCIA OCHOA DANILO SERBANDO
81	SGOS	GARCIA REYES JORGE RAMIRO
82	SGOS	GAVILANES TRUJILLO EDINSON HOLGER
83	SGOS	GONZALES INTRIAGO JESUS JOSE
84	SGOS	GONZALES MORAN JULIO CESAR
85	SGOS	GONZALEZ GONZALEZ BYRON EDILBERTO
86	SGOS	GRANILLO ARMIJOS ANGEL SALVADOR
87	SGOS	GUAITA GUAITA CARLOS EMILIO
88	SGOS	GUALAN ASQUI JOSE LUIS
89	SGOS	GUALLICHICO CONCHAMBAY CHRISTIAN GUILLERMO

90	SGOS	GUALPA HIDALGO ANGEL FLORESMILO
91	SGOS	GUALPA ORDONEZ VICTOR GUILLERMO
92	SGOS	GUAMAN CAUJA BYRON DAVID
93	SGOS	GUAMAN FIERRO RICHARD PATRICIO
94	SGOS	GUAMANI BARRERA MARIO FERNANDO
95	SGOS	GUANUCHE SANCHEZ ANIBAL ARMANDO
96	SGOS	GUARACA TADAY ANGEL FRANCISCO
97	SGOS	GUARANGA GUANO ERNESTO IVAN
98	SGOS	GUILCAZO CHASILOA BYRON PATRICIO
99	SGOS	HERRERA GUERRA BYRON ALFREDO
100	SGOS	HERRERA MORALES HENRY SANTIAGO
101	SGOS	HUANCA MENDOZA TITO FAUSTINO
102	SGOS	INTRIAGO SALVATIERRA JEFFERSON FERNANDO
103	SGOS	JAMI AREQUIPA EDISON FERNANDO
104	SGOS	JIMENEZ CARVAJAL MARCO JASSMANY
105	SGOS	JIMENEZ ENRIQUE WASHINGTON RICARDO
106	SGOS	JIMENEZ OLAYA CARLOS ALBERTO
107	SGOS	JURADO LOOR RICHARD EDUAR
108	SGOS	LAICA VELASCO ALEJANDRO NEPTALI
109	SGOS	LEDESMA LEON LIONCIO LEONARDO
110	SGOS	LLAMUCA TIERRA NELSON OSWALDO
111	SGOS	LOGRO ROMERO MILTON ORLANDO
112	SGOS	LOJA COLLAGUAZO JORGE GEOVANNI
113	SGOS	LOOR MENDOZA GEORGI DANIEL
114	SGOS	LOPEZ JIMENEZ ANGEL AUGUSTO
115	SGOS	LOPEZ PEREZ LUIS ALBERTO
116	SGOS	MACIAS RAMOS LUIS ALBERTO
117	SGOS	MALLA PRADO STALIN LEONEL
118	SGOS	MARCILLO BAQUE DARWIN ADALBERTO
119	SGOS	MARQUEZ SANTOS LENNIN JAVIER

120	SGOS	MAZA TENE OSCAR BALERIO
121	SGOS	MEDINA ROBLES WUILLAN ALFREDO
122	SGOS	MENA JUMBO SEGUNDO ABDON
123	SGOS	MENDOZA ALCIVAR FRANCISCO FABIAN
124	SGOS	MENDOZA ARAUZ ELOY FROILAN
125	SGOS	MERA MENENDEZ MARIO MARCELO
126	SGOS	MERA ROCA JHONNY GUSTAVO
127	SGOS	MOLINA CAJAS JUAN CARLOS
128	SGOS	MOLINA UNTUNA MIGUEL ANGEL
129	SGOS	MONCADA MEDINA MILTON FERNANDO
130	SGOS	MONTANERO PLAZA DARWIN LEONEL
131	SGOS	MORALES AVILA MANUEL MARIA
132	SGOS	MORALES RODRIGUEZ DANIEL WALTER
133	SGOS	MORENO BALLAGAN HECTOR RAMIRO
134	SGOS	MORENO CASTILLO JOSE LUIS
135	SGOS	MORENO YANZA LUIS MIGUEL
136	SGOS	MOTA BAJANA DARWIN XAVIER
137	SGOS	MOYA CARRILLO HOLGER RENAN
138	SGOS	MUNOZ GAIBOR ROBER PATRICIO
139	SGOS	MUNOZ PILLASAGUA CARLOS ALBERTO
140	SGOS	NARANJO CRUZ ROMULO JAVIER
141	SGOS	NAVARRETE CARRERA FREDDY ANGEL
142	SGOS	NAVARRETE SALAZAR SANDRO ISMAEL
143	SGOS	NAVAS BONE EDIS LIBINTON
144	SGOS	NUÑEZ LUCIO DUBAL ESTUARDO
145	SGOS	OROSCO ESPINOZA VIDAL JAVIER
146	SGOS	PACHECO OROZCO LEONARD ALFREDO
147	SGOS	PAREDES GAVILANEZ ANGEL EUCLIDES
148	SGOS	PENAFIEL SANTILLAN PATRICIO MARTIN
149	SGOS	PENAHERRERA MOLINA EDISON JAVIER

150	SGOS	PEZO PINTO LUIS ENRIQUE
151	SGOS	PICO MARQUEZ MARCELO IVAN
152	SGOS	PILATAXI TITUANA WILSON FABIAN
153	SGOS	PILLAJA TAIPE RENE FABIAN
154	SGOS	PIMBOZA CHICAIZA EDISON GEOVANNY
155	SGOS	PINARGOTE MEZA ROLANDO ALFREDO
156	SGOS	PINOS BOLANOS FRANCISCO ALEX
157	SGOS	PINTO MURILLO JOSE LUIS
158	SGOS	PONCE BASANTES EDISON ORLANDO
159	SGOS	PONCE QUINTANA ANGEL HERACLEO
160	SGOS	QUEREMBAS YASELGA MANUEL EDGAR
161	SGOS	QUISAGUANO SOSAPANTA EMMERSON XAVIER
162	SGOS	RAMOS RAMOS ROLANDO MESIAS
163	SGOS	REGALADO DIAZ CARLOS ROQUE
164	SGOS	RIOS SANCHEZ MARLO JOSE
165	SGOS	ROBAYO ALBAN LIBIO LEONARDO
166	SGOS	RODRIGUEZ MEDRANO CHRISTIAN JOSUE
167	SGOS	ROLDAN CUSME EMERSON ALEJANDRO
168	SGOS	RUBIO TOAPANTA FREDDY ROBERTO
169	SGOS	RUIZ TITUANA ARTURO FLORESMILO
170	SGOS	SARITAMA GUAJALA JIMMY FABRICIO
171	SGOS	SALAZAR CRIOLLO JAIME ERNESTO
172	SGOS	SALAZAR HERRERA EDISON HERNAN
173	SGOS	SALAZAR ORTEGA JACINTO IGNACIO
174	SGOS	SALCEDO CADENA LUCAS FERNANDO
175	SGOS	SALVATIERRA CARRERA CAMILO FABIAN
176	SGOS	SANCHEZ BOCANCHO WILSON RODRIGO
177	SGOS	SANCHEZ ARMIJO VICTOR HUGO
178	SGOS	SANCHEZ VELASCO EDI MARCELO
179	SGOS	SANCHEZ ZURITA WILLIAN OSWALDO

180	SGOS	SANTAFE SAQUINGA EDGAR BYRON
181	SGOS	SIGCHO GUALAN ANGEL DANIEL
182	SGOS	SILVA SANGACHI EDUARDO ARMANDO
183	SGOS	SINMALEZA ARTEAGA CRISTIAN FRANCISCO
184	SGOS	SIVINTA SUAREZ JUAN CARLOS
185	SGOS	SOLORZANO MUNOZ ANGEL PLINIO
186	SGOS	SOLORZANO VISTIN LUIS GEOVANNY
187	SGOS	TAPIA SANTILLAN EDGAR
188	SGOS	TENEDA TOSCANO ANGEL DANIEL
189	SGOS	TIBAN CAIZA MANUEL ANDRES
190	SGOS	TIGSE ALVAREZ LUIS ANIBAL
191	SGOS	TIPAN SORIA CRISTIAN JOSE
192	SGOS	TOAPANTA ORBE VICTOR DAVID
193	SGOS	TOBAR AVILES DAVID VIRGILIO
194	SGOS	TOPA MARTINEZ JUAN CARLOS
195	SGOS	URBANO URBANO MANUEL MARIA
196	SGOS	VARGAS GAVILEMA ANGEL SALOMON
197	SGOS	VARGAS GOMEZ ESTEBAN MAURICIO
198	SGOS	VARGAS RODRIGUEZ WELLINGTON ADRIAN
199	SGOS	VERDEZOTO SOLIS NEICER VICENTE
200	SGOS	VERDEZOTO MORA PABLO SAUL
201	SGOS	VINCES QUIROZ CRISTHIAN ORLANDO
202	SGOS	YACELGA YACELGA EDI GUSTAVO
203	SGOS	YANEZ PANATA ESTUARDO BALDOMERO
204	SGOS	YUNGAN QUINATO ANGEL NAPOLEON
205	SGOS	ZAMBRANO CEDENO JOBER ROBERTO
206	SGOS	ZAMBRANO PROANO FULTON HERNAN

(...)",

5.- SOLICITAR al señor Comandante General de la Policía Nacional, se digne alcanzar el correspondiente Acuerdo Ministerial, mediante el cual se confiera las indicadas condecoraciones con carácter honorífico, a los servidores policiales detallados en los numerales que anteceden, de conformidad con los artículos 172 y 231 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales”. Particular que elevo en su conocimiento mi Comandante General, a fin de que se digne disponer a quien corresponda, de cumplimiento a la parte pertinente del numeral 5 de la presente Resolución.”;

Que, mediante oficio Nro. PN -CG-QX-2023-02804-OF de 15 de febrero de 2023, suscrito por el GraD. Fausto Lenin Salinas Samaniego, Comandante General de la Policía Nacional, dirigido al ingeniero Juan Ernesto Zapata Silva, Ministro del Interior, señala: “Reciba un cordial y atento saludo, muy respetuosamente remito el Oficio Nro. PN-CSG-QX-2023-0514-O, de fecha 14 de febrero de 2023, firmado electrónicamente por el señor Secretario del H. Consejo de Generales de la Policía Nacional, quien da a conocer el contenido de la Resolución No. 2023-055-CsG-PN, adoptada por dicho Organismo el 30 de enero de 2023, relacionada con el otorgamiento con el carácter Honorífico de la Condecoración “Estrella de Oro al Mérito Policial”, a los servidores policiales detallados, quienes en el mes de octubre del 2022 han cumplido 35 años de servicio en la Institución Policial, de conformidad con el artículo 100 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, concordante con los artículos 196, 218 y 228 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, en concordancia con el artículo 12 literal d) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Policía Nacional. **Documento que me permito elevar a su conocimiento, a fin de que se digne emitir el pronunciamiento correspondiente, en relación al otorgamiento con el carácter honorífico "Estrella de Oro al Mérito Policial";**

En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias.

ACUERDA:

Artículo 1.- Otorgar con carácter Honorífico la Condecoración “**Estrella de Oro al Mérito Policial**”, a quienes en el mes de octubre del 2022, han cumplido 35 años de servicio en la Institución Policial, de conformidad con el artículo 100 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, concordante con los artículos 196, 218 y 228 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, en concordancia con el artículo 12 literal d) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Policía Nacional.

ORD.	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES
1	GRAD.	SALINAS SAMANIEGO FAUSTO LENIN
2	GRAD.	IÑIGUEZ SOTOMAYOR MANUEL AMELIO

3	GRAD.	VARGAS VILLACIS MAURO JOSE
4	GRAD.	PONCE PARRA GILBERTO GEOVANNY
5	GRAD.	OLIVO CERDA FAUSTO PATRICIO

Artículo 2.- Otorgar con carácter Honorífico la Condecoración “**Estrella de Plata al Mérito Policial**” a los servidores policiales del Nivel Directivo y Nivel Técnico Operativo, quienes en el mes de octubre del 2022, han cumplido 30 años de servicio en la Institución, de conformidad con el artículo 100 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, concordante con los artículos 197, 218 y 228 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, en concordancia con el artículo 12 literal d) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Policía Nacional.

a) Nivel Directivo

ORD.	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES
1	CRNL	CALLE SILVA WILLIAM FABIAN
2	CRNL	GONZALEZ PENAHERRERA DIEGO RENATO
3	CRNL	ALMENDARIZ SANCHEZ NELSON PATRICIO
4	CRNL	ZUMARRAGA AGUINAGA FRANCISCO
5	CRNL	MAFLA ALVEAR JUAN CARLOS
6	CRNL	ARROBA FONSECA NELSON FRANCISCO
7	CRNL	SILVA CABRERA JUAN JAVIER
8	CRNL	MORENO SUAREZ EDGARDO PABLO
9	CRNL	VASQUEZ GARCIA JULIO CESAR
10	CRNL	SORIA ALULEMA JUAN CARLOS
11	CRNL	RUALES JIMENEZ JAIME BOLIVAR
12	CRNL	GUACHAMIN AGUILAR PABLO IGNACIO
13	CRNL	NARANJO RUBIO AUGUSTO GIOVANNI
14	CRNL	UZCATEGUI SALTOS HERNAN PATRICIO
15	CRNL	BETANCOURTH PERUGACHI TELMO ENRIQUE
16	CRNL	MUÑOZ ROBALINO GALO GIOVANNY
17	CRNL	MAROTO AYALA EDGAR GEOVANNY
18	CRNL	ROCHA ESCOBAR MARCELO PATRICIO

19	CRNL	NARVAEZ FUEL MARCO VINICIO
20	CRNL	UBIDIA CALDERON EMERSON ALEXIS
21	CRNL	VALLE VITERI ALEX ABRAHAM
22	CRNL	GALARZA ENRIQUEZ FREDDY SANTIAGO
23	CRNL	LOGRONO VALLEJO EDGAR ROBERTO
24	CRNL	ESQUIVEL MOSCOSO ANGEL ARTURO
25	CRNL	MARTINEZ TERAN FAUSTO RENAN
26	CRNL	PEREZ HIDALGO ERNESTO FABIAN
27	CRNL	ZURITA GALLEGOS WALDO ASFAUL
28	CRNL	GARCIA ALMEIDA JOFFRE HERNAN
29	CRNL	GOMEZ HERRERA MANUEL AMILCAR
30	CRNL	RODRIGUEZ GONZALEZ IVAN ANTONIO
31	CRNL	MONTALVO CALDERON MILTON FABARY
32	CRNL	RAMOS NARVAEZ PABLO ANIBAL
33	CRNL	MANITIO ESPINEL RICARDO ODILO
34	CRNL	BAQUERO NORIEGA PATRICIO ALEXANDER
35	CRNL	ARROYO MALDONADO HUGO FERNANDO
36	CRNL	MIRANDA GILER EDISON OMAR
37	CRNL	PACHECO NAVAS EMERSON ROBERTO
38	CRNL	BARRAGAN GARCIA BYRON PATRICIO
39	CRNL	CUEVA ARIAS MARIA EUGENIA
40	CRNL	ROJAS JARAMILLO VICTOR HUGO
41	TCNL	PEREZ RIERA LISBETH JACQUELINE
42	TCNL	VILLACIS LOPEZ HILDA PAULINA
43	MAYR	ANDRADE SOLORZANO FRANCISCO AMADOR
44	MAYR	CALVACHE VELASCO RENE ALBERTO
45	MAYR	CUZCO PAREDES LUIS NEPTALI
46	MAYR	CEVALLOS TORRES SERGIO JOAQUIN
47	TNTE	PILLAJO GUACHAMIN JAIME ALFONSO
48	TNTE	NUNEZ TORRES WILLIAN CRISTOBAL

b) Nivel Técnico Operativo

ORD.	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES
1	SBOS	BASTIDAS TOALA CARLOS ENRIQUE
2	SBOS	BORJA VEGA NELSON OSWALDO
3	SBOS	CLAUDIO ALMACHE PEPE RENE
4	SBOS	GUAYAQUIL PENAFIEL DIEGO EDUARDO
5	SBOS	GUERRERO DELGADO ROBERTO ELADIO
6	SBOS	IZA CHICAIZA ELVIA MERCEDES
7	SBOS	LEON PINTO MARIO RENE
8	SBOS	MOYA MOLINA ELMER EDMUNDO
9	SBOS	PARRA REYES ELVIS DAVID
10	SBOS	PENAFIEL LEON LORENA ELIZABETH
11	SBOS	PEREZ RIVERA WASHINGTON RICARDO
12	SBOS	QUISHPI MOREIRA LIA JUDITH
13	SBOS	RODRIGUEZ GAMBOA EDWIN IVAN
14	SBOS	ROMERO ROMERO MARLENE DEL ROSARIO
15	SBOS	TORRES SALAZAR MARIANA ELIZABETH
16	SBOS	AGUIRRE RUIZ RAMIRO HERIBERTO
17	SBOS	AMAYA GUERRA LUIS OSWALDO
18	SBOS	ARTOS VILLARRUEL EDDY FRANKLIN
19	SBOS	AYALA SANTOS LIVIO ROMAN
20	SBOS	BARRAGAN ELIAS ARNULFO
21	SBOS	CARRASCO GUEVARA JOSE GUILLERMO
22	SBOS	CULLAY GUADALUPE LUIS MARIO
23	SBOS	CUYO MAIGUA JOSE SANTOS
24	SBOS	GANAN ASTUDILLO ADRIAN GENARO
25	SBOS	ILVIS AVALOS JOSE RICARDO
26	SBOS	JUMBO GAONA MANUEL BENIGNO
27	SBOS	LOOR VELEZ RAUL EDUARDO

28	SBOS	PIARPUEZAN GUERRERO MANUEL MESIAS
29	SBOS	REA REINOSO JORGE RAUL
30	SBOS	TORO LOPEZ ROOSEVELT OMAR
31	SBOS	ULCUANGO BOLANOS LUIS ARMANDO
32	SBOS	VILLA SINCHE GALO VINICIO

Artículo 3.- Otorgar con carácter Honorífico la Condecoración “**Policía Nacional**” de “**Primera Categoría**” a los servidores policiales de Nivel Directivo y Técnico Operativo, quienes en el mes de octubre del 2021, ha cumplido 25 años de servicio en la Institución Policial, de conformidad con el artículo 100 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, concordante con los artículos 198, 218 y 228 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, en concordancia con el artículo 12 literal d) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Policía Nacional:

a) Nivel Directivo

ORD.	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES
1	TCNL	MENDOZA JACOME HENRY MARCELO
2	MAYR	ARMIJOS BALCAZAR WILSON STALIN

b) Nivel Técnico Operativo

ORD.	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES
1	SGOP	MONCAYO AGUIRRE JUAN CARLOS
2	SGOP	TOAPANTA LAGLA CARLOS ORLANDO
3	SGOP	GORDON PASQUEL IVAN RENE
4	SGOP	SASINTUNA COQUE NELSON FELIPE
5	SGOP	RODRIGUEZ RIVERA JEOFFRE XAVIER
6	SGOP	CALLE CAMPOVERDE JEIMY SIMON
7	SGOP	FLORES ARROYO EDGAR VINICIO
8	SGOP	MARTINEZ RAMOS EDUARDO PATRICIO
9	SGOP	CASTRO MORILLO DANILO PATRICIO
10	SGOP	AGUIAR MONAR FERNANDO PATRICIO

11	SGOP	SANCHEZ VELASCO MANUEL MESIAS
12	SGOP	LEON AGUAGALLO ANGEL PATRICIO
13	SGOP	MOLINA CLAUDIO FRANKLIN GEOVANNY
14	SGOP	ESCOBAR CHAVEZ EDISON PATRICIO
15	SGOP	MULLO HINOJOZA SEGUNDO MATEO
16	SGOP	MANJARRES MOYANO EDISON ORLANDO
17	SGOP	OROZCO YAMBAY FAUSTO RAMIRO
18	SGOP	GUAMAN RAMIREZ CARLOS
19	SGOP	NAZARENO MINA YIMMIS HUMBERTO
20	SGOP	VIVAS MONTERO JUAN JEOVANNY
21	SGOP	URREGO AJILA LUIS ALBERTO
22	SGOP	CAIZA GUALACATA NELSINO
23	SGOP	ENRIQUEZ MONTENEGRO JOFFRE ANIBAL
24	SGOP	GUAMAN GOMEZ FABIAN EDUARDO
25	SGOP	COBA PARREÑO JORGE RENAN
26	SGOP	TORRES FONSECA HOLGER NAPOLEON
27	SGOP	YANEZ FIERRO PEDRO ALBERTO
28	SGOP	CALERO CALERO FREDY JOEL
29	SGOP	BOSQUEZ GONZALEZ GILBERTO ELADIO
30	SGOP	LOACHAMIN TIBANTA JUAN WLADIMIR

Artículo 4.- Otorgar con carácter Honorífico la Condecoración “Policía Nacional” de “Segunda Categoría”, a los siguientes servidores policiales de Nivel Directivo y Técnico Operativo, quienes en el mes de octubre del 2022, han cumplido 20 años de servicio en la Institución, de conformidad con el artículo 100 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, concordante con los artículos 198, 218 y 228 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, en concordancia con el artículo 12 literal d) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Policía Nacional:

a) Nivel Directivo

ORD.	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES
1	CPTN	LOOR RIVERA FABRICIO YASMANY

b) Nivel Técnico Operativo

ORD.	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES
1	SGOS	GARCIA MEZA TONNY ALBERTO
2	SGOS	AGUAYZA MOROCHO JOFRE PAUL
3	SGOS	AGUAYO LEMAICO ARMANDO WILFRIDO
4	SGOS	AIMACAÑA MASAPANTA BAYRON PAUL
5	SGOS	ALCIVAR QUIROZ ANGEL GEOVANNY
6	SGOS	ALCIVAR CEDEÑO JHONNY CEFERINO
7	SGOS	ALLAICA YUNGAN CARLOS RODRIGO
8	SGOS	ALVAREZ GUAMAN CRISTHIAN DANILO
9	SGOS	ANDRADE ZAMORA SANDRO DANNY
10	SGOS	ANRANGO YACELGA LUIS ARMANDO
11	SGOS	AREVALO PROANO EDWIN PATRICIO
12	SGOS	ARIAS ANTAMBA LUIS ALBERTO
13	SGOS	ARMIJO VARGAS CARLOS FRANCISCO
14	SGOS	ASTUDILLO CASTRO PEDRO MIGUEL
15	SGOS	AUCAPINA CRIOLLO MARCO ANTONIO
16	SGOS	ABEIGA CALVO FRANKLIN GABRIEL
17	SGOS	AVILA ARAQUE FAUSTO IVAN
18	SGOS	AYALA CAMACHO FELIPE ADOLFO
19	SGOS	AYALA TANDALLA CESAR AUGUSTO
20	SGOS	BALON GONZALES WELLIGTON ALBERTO
21	SGOS	BARAHONA TARANBIS OSCAR ANDRES
22	SGOS	BARROS PANCHI LUIS ROBERTO
23	SGOS	BARZALLO MANZABA JACINTO MIGUEL
24	SGOS	BARZOLA VELIZ MANUEL JESUS
25	SGOS	BATALLA LUCAS JOSE ALEJANDRO
26	SGOS	BENITEZ QUISILEMA JORGE LUIS
27	SGOS	BOCANCHO COQUE LUIS GONZALO

28	SGOS	BRAVO VALENZUELA VICTOR ANDRES
29	SGOS	BRIONES JORDAN BYRON ALBERTO
30	SGOS	BRIONES PINARGOTE ROBERTO CARLOS
31	SGOS	BRITO BRITO HERMEL HERNAN
32	SGOS	BRITO VALENCIA ANGEL GERMAN
33	SGOS	BURBANO PLAZA NIUTON ERMINION
34	SGOS	BUSTAMANTE VINCES JAIRO MANUEL
35	SGOS	CABASCANGO LOPEZ SEGUNDO ALEJANDRO
36	SGOS	CACHIMUEL MAISAPANTA EDGAR WILFRIDO
37	SGOS	CAICEDO CEDENO LORGIO JOSE
38	SGOS	CAICEDO DELGADO JULIO ANTONIO
39	SGOS	CAIZA PILA FAUSTO RENE
40	SGOS	CALLE PAVON WASHINGTON DARWIN
41	SGOS	CAMBIZACA DIAZ MANUEL FERNANDO
42	SGOS	CARRILLO HERNANDEZ DARWIN MARCELO
43	SGOS	CARVAJAL CEDENO NEXAR JAVIER
44	SGOS	CASTILLO MAYORGA MIGUEL ANGEL
45	SGOS	CASTRO MORAN JULIO ALFONSO
46	SGOS	CEVALLOS INAPANTA WILSON PATRICIO
47	SGOS	CEVALLOS PANTA CARLOS WILFRIDO
48	SGOS	CHANATAXI SUQUILLO FREDDY FRANCISCO
49	SGOS	CHAVEZ MERO JULIO CESAR
50	SGOS	CHECA CAICEDO JORGE ARTURO
51	SGOS	CHICAIZA LAGLA LUIS XAVIER
52	SGOS	CHILAN PALMA TELMO SEGUNDO
53	SGOS	CHILUISA LEON RAFAEL AMERICO
54	SGOS	CHIMBO BONILLA JORGE GEOVANNY
55	SGOS	CHISAG CHISAG CARLOS HORGER
56	SGOS	CHUNATA INCA CARLOS VINICIO
57	SGOS	CHURO TANDAZO DARWIN RAMIRO

58	SGOS	COLUMBA PAUCAR IVAN GEOVANNY
59	SGOS	CORDERO CUEVA LUIS ANIBAL
60	SGOS	CORDOVA ENRIQUEZ EMILIO JAVIER
61	SGOS	CRIOLLO LLUGCHA MARCO PATRICIO
62	SGOS	CUATUCUAMBA GUALACA NILO VINICIO
63	SGOS	CUNEZ CUJI HENRY GABRIEL
64	SGOS	DELEG LOPEZ LEONARDO MAURICIO
65	SGOS	DIAZ CHUMA JOSELITO SANTIAGO
66	SGOS	DUEÑAS VERA CARLOS EDUARDO
67	SGOS	HEREDIA VEGA CARLOS GUMERCINDO
68	SGOS	ESCOBAR TERAN ELVIS LENIN
69	SGOS	ESCOBAR VITE DAMIAN FERNANDO
70	SGOS	FAJARDO ROMERO DOMINGO ALEJANDRO
71	SGOS	FERNANDEZ GUATO PABLO VINICIO
72	SGOS	FLORES MORALES JOSE SILVIO
73	SGOS	FLORES MOREIRA EDWAR STEIMBER
74	SGOS	FRANCO BAJAÑA CRISTHIAN DANIEL
75	SGOS	FREIRE SANCHEZ CARLOS ALBERTO
76	SGOS	GALAN PAREDES MARLON PAULINO
77	SGOS	GALLO ESQUIVEL ANGEL ROLANDO
78	SGOS	GARCIA GOMEZ JOSE DAVID
79	SGOS	GARCIA NARVAEZ IVAN ALEXANDER
80	SGOS	GARCIA OCHOA DANILO SERBANDO
81	SGOS	GARCIA REYES JORGE RAMIRO
82	SGOS	GAVILANES TRUJILLO EDINSON HOLGER
83	SGOS	GONZALES INTRIAGO JESUS JOSE
84	SGOS	GONZALES MORAN JULIO CESAR
85	SGOS	GONZALEZ GONZALEZ BYRON EDILBERTO
86	SGOS	GRANILLO ARMIJOS ANGEL SALVADOR
87	SGOS	GUAITA GUAITA CARLOS EMILIO

88	SGOS	GUALAN ASQUI JOSE LUIS
89	SGOS	GUALICHICO CONCHAMBAY CHRISTIAN GUILLERMO
90	SGOS	GUALPA HIDALGO ANGEL FLORESMILO
91	SGOS	GUALPA ORDONEZ VICTOR GUILLERMO
92	SGOS	GUAMAN CAUJA BYRON DAVID
93	SGOS	GUAMAN FIERRO RICHARD PATRICIO
94	SGOS	GUAMANI BARRERA MARIO FERNANDO
95	SGOS	GUANUCHE SANCHEZ ANIBAL ARMANDO
96	SGOS	GUARACA TADAY ANGEL FRANCISCO
97	SGOS	GUARANGA GUANO ERNESTO IVAN
98	SGOS	GUILCAZO CHASILOA BYRON PATRICIO
99	SGOS	HERRERA GUERRA BYRON ALFREDO
100	SGOS	HERRERA MORALES HENNRY SANTIAGO
101	SGOS	HUANCA MENDOZA TITO FAUSTINO
102	SGOS	INTRIAGO SALVATIERRA JEFFERSON FERNANDO
103	SGOS	JAMI AREQUIPA EDISON FERNANDO
104	SGOS	JIMENEZ CARVAJAL MARCO JASSMANY
105	SGOS	JIMENEZ ENRIQUE WASHINGTON RICARDO
106	SGOS	JIMENEZ OLAYA CARLOS ALBERTO
107	SGOS	JURADO LOOR RICHARD EDWAR
108	SGOS	LAICA VELASCO ALEJANDRO NEPTALI
109	SGOS	LEDESMA LEON LIONCIO LEONARDO
110	SGOS	LLAMUCA TIERRA NELSON OSWALDO
111	SGOS	LOGRO ROMERO MILTON ORLANDO
112	SGOS	LOJA COLLAGUAZO JORGE GEOVANNI
113	SGOS	LOOR MENDOZA GEORGI DANIEL
114	SGOS	LOPEZ JIMENEZ ANGEL AUGUSTO
115	SGOS	LOPEZ PEREZ LUIS ALBERTO
116	SGOS	MACIAS RAMOS LUIS ALBERTO
117	SGOS	MALLA PRADO STALIN LEONEL

118	SGOS	MARCILLO BAQUE DARWIN ADALBERTO
119	SGOS	MARQUEZ SANTOS LENNIN JAVIER
120	SGOS	MAZA TENE OSCAR BALERIO
121	SGOS	MEDINA ROBLES WUILLAN ALFREDO
122	SGOS	MENA JUMBO SEGUNDO ABDON
123	SGOS	MENDOZA ALCIVAR FRANCISCO FABIAN
124	SGOS	MENDOZA ARAUZ ELOY FROILAN
125	SGOS	MERA MENENDEZ MARIO MARCELO
126	SGOS	MERA ROCA JHONNY GUSTAVO
127	SGOS	MOLINA CAJAS JUAN CARLOS
128	SGOS	MOLINA UNTUNA MIGUEL ANGEL
129	SGOS	MONCADA MEDINA MILTON FERNANDO
130	SGOS	MONTANERO PLAZA DARWIN LEONEL
131	SGOS	MORALES AVILA MANUEL MARIA
132	SGOS	MORALES RODRIGUEZ DANIEL WALTER
133	SGOS	MORENO BALLAGAN HECTOR RAMIRO
134	SGOS	MORENO CASTILLO JOSE LUIS
135	SGOS	MORENO YANZA LUIS MIGUEL
136	SGOS	MOTA BAJANA DARWIN XAVIER
137	SGOS	MOYA CARRILLO HOLGER RENAN
138	SGOS	MUNOZ GAIBOR ROBER PATRICIO
139	SGOS	MUNOZ PILLASAGUA CARLOS ALBERTO
140	SGOS	NARANJO CRUZ ROMULO JAVIER
141	SGOS	NAVARRETE CARRERA FREDDY ANGEL
142	SGOS	NAVARRETE SALAZAR SANDRO ISMAEL
143	SGOS	NAVAS BONE EDIS LIBINTON
144	SGOS	NUÑEZ LUCIO DUBAL ESTUARDO
145	SGOS	OROSCO ESPINOZA VIDAL JAVIER
146	SGOS	PACHECO OROZCO LEONARD ALFREDO
147	SGOS	PAREDES GAVILANEZ ANGEL EUCLIDES

148	SGOS	PENAFIEL SANTILLAN PATRICIO MARTIN
149	SGOS	PENAHERRERA MOLINA EDISON JAVIER
150	SGOS	PEZO PINTO LUIS ENRIQUE
151	SGOS	PICO MARQUEZ MARCELO IVAN
152	SGOS	PILATAXI TITUANA WILSON FABIAN
153	SGOS	PILLAJO TAIPE RENE FABIAN
154	SGOS	PIMBOZA CHICAIZA EDISON GEOVANNY
155	SGOS	PINARGOTE MEZA ROLANDO ALFREDO
156	SGOS	PINOS BOLANOS FRANCISCO ALEX
157	SGOS	PINTO MURILLO JOSE LUIS
158	SGOS	PONCE BASANTES EDISON ORLANDO
159	SGOS	PONCE QUINTANA ANGEL HERACLEO
160	SGOS	QUEREMBAS YASELGA MANUEL EDGAR
161	SGOS	QUISAGUANO SOSAPANTA EMMERSON XAVIER
162	SGOS	RAMOS RAMOS ROLANDO MESIAS
163	SGOS	REGALADO DIAZ CARLOS ROQUE
164	SGOS	RIOS SANCHEZ MARLO JOSE
165	SGOS	ROBAYO ALBAN LIBIO LEONARDO
166	SGOS	RODRIGUEZ MEDRANO CHRISTIAN JOSUE
167	SGOS	ROLDAN CUSME EMERSON ALEJANDRO
168	SGOS	RUBIO TOAPANTA FREDDY ROBERTO
169	SGOS	RUIZ TITUANA ARTURO FLORESMILO
170	SGOS	SARITAMA GUAJALA JIMMY FABRICIO
171	SGOS	SALAZAR CRIOLLO JAIME ERNESTO
172	SGOS	SALAZAR HERRERA EDISON HERNAN
173	SGOS	SALAZAR ORTEGA JACINTO IGNACIO
174	SGOS	SALCEDO CADENA LUCAS FERNANDO
175	SGOS	SALVATIERRA CARRERA CAMILO FABIAN
176	SGOS	SANCHEZ BOCANCHO WILSON RODRIGO
177	SGOS	SANCHEZ ARMIJO VICTOR HUGO

178	SGOS	SANCHEZ VELASCO EDI MARCELO
179	SGOS	SANCHEZ ZURITA WILLIAN OSWALDO
180	SGOS	SANTAFE SAQUINGA EDGAR BYRON
181	SGOS	SIGCHO GUALAN ANGEL DANIEL
182	SGOS	SILVA SANGACHI EDUARDO ARMANDO
183	SGOS	SINMALEZA ARTEAGA CRISTIAN FRANCISCO
184	SGOS	SIVINTA SUAREZ JUAN CARLOS
185	SGOS	SOLORZANO MUNOZ ANGEL PLINIO
186	SGOS	SOLORZANO VISTIN LUIS GEOVANNY
187	SGOS	TAPIA SANTILLAN EDGAR
188	SGOS	TENEDA TOSCANO ANGEL DANIEL
189	SGOS	TIBAN CAIZA MANUEL ANDRES
190	SGOS	TIGSE ALVAREZ LUIS ANIBAL
191	SGOS	TIPAN SORIA CRISTIAN JOSE
192	SGOS	TOAPANTA ORBE VICTOR DAVID
193	SGOS	TOBAR AVILES DAVID VIRGILIO
194	SGOS	TOPA MARTINEZ JUAN CARLOS
195	SGOS	URBANO URBANO MANUEL MARIA
196	SGOS	VARGAS GAVILEMA ANGEL SALOMON
197	SGOS	VARGAS GOMEZ ESTEBAN MAURICIO
198	SGOS	VARGAS RODRIGUEZ WELLINGTON ADRIAN
199	SGOS	VERDEZOTO SOLIS NEICER VICENTE
200	SGOS	VERDEZOTO MORA PABLO SAUL
201	SGOS	VINCES QUIROZ CRISTHIAN ORLANDO
202	SGOS	YACELGA YACELGA EDI GUSTAVO
203	SGOS	YANEZ PANATA ESTUARDO BALDOMERO
204	SGOS	YUNGAN QUINATO ANGEL NAPOLEON
205	SGOS	ZAMBRANO CEDENO JOBER ROBERTO
206	SGOS	ZAMBRANO PROANO FULTON HERNAN

Artículo 5.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en la Orden General de la Policía Nacional; y, de su ejecución encárguese al Comandante General de la Policía Nacional.

Artículo 6.- Encárguese de la notificación y publicación en el Registro Oficial, a la Dirección de la Secretaría General.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -

Dado en el Despacho del Ministro del Interior, en Quito DM, el 22 de mayo de 2023.



Ing. Juan Ernesto Zapata Silva
MINISTRO DEL INTERIOR

Resolución Ministerial No. 139

Ing. Juan Ernesto Zapata Silva
MINISTRO DEL INTERIOR

CONSIDERANDO:

- Que, el numeral 8 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que son deberes primordiales del Estado: “(...) 3. *Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.*”;
- Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador faculta a los Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la Ley, ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión;
- Que, el artículo 158 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa que: “(...) *la Policía Nacional es una institución de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos (...) La protección interna y el mantenimiento del orden público son funciones privativas del Estado y responsabilidad de la Policía Nacional (...)*”;
- Que, el artículo 163 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que: “*La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional. Los miembros de la Policía Nacional tendrán una formación basada en derechos humanos, investigación especializada, control y prevención del delito y utilización de medios de disuasión y conciliación como alternativas al uso de la fuerza. Para el desarrollo de sus tareas la Policía Nacional coordinará sus funciones con los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados.*”;
- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;
- Que, el artículo 63 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, manifiesta que: “*Al ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público le corresponde dirigir las políticas, planificación, regulación, gestión y control de la Policía Nacional.*”;

- Que, el artículo 64 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, manifiesta que: *“El titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público tendrá las siguientes funciones: (...) 4. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Policía Nacional. (...) 18. Las demás funciones que se asigne a través de la Constitución de la República, ley o Decreto Ejecutivo.”*;
- Que, la Disposición Transitoria Sexta, de la norma citada ut supra, dispone: *“Todas las obligaciones y derechos de carácter económico que se encontraren a cargo de la Policía Nacional, serán asumidas por el ministerio rector de seguridad ciudadana y orden público. **Todos los bienes, muebles e inmuebles de propiedad de la Policía Nacional se asignarán al ministerio en mención.**”*. (Énfasis fuera de texto original).
- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 381, de 30 de marzo de 2022, el Presidente Constitucional de la República, escindió del Ministerio de Gobierno, el Viceministerio del Interior y dispuso la creación del Ministerio del Interior, como organismo de derecho público, con personalidad jurídica dotado de autonomía técnica, administrativa, operativa y financiera, encargado de formular las políticas para seguridad ciudadana, protección interna y orden público.
- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 568, de 26 de septiembre de 2022, el señor Guillermo Alberto Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República, designa como Ministro del Interior al ingeniero Juan Ernesto Zapata Silva.
- Que, el artículo 10 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, prevé: *“Titular de la Unidad Administrativa.- A más de las actividades propias de su gestión, será el encargado de dirigir la administración, utilización, egreso y baja de los bienes e inventarios de las entidades u organismos.”*;
- Que, el artículo 16 del Reglamento ibídem, dice: *“Titular de la Unidad Financiera.- Será el encargado/a de disponer y supervisar la elaboración de los registros contables de los bienes e inventarios sobre la base de lo dispuesto en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su reglamento, las normas de este Reglamento u otras que le fueren aplicables.”*;
- Que, el artículo 28 del Reglamento citado, indica: *“Definición.- Son bienes no consumibles de propiedad de la entidad u organismo, tendrán una vida útil superior a un año y serán utilizados en las actividades de la entidad. La clasificación de los bienes se realizará de acuerdo a la funcionalidad dependiendo de la naturaleza y misión institucional. Estos bienes no serán sujetos a depreciación ni revalorización. La responsabilidad en el uso de estos bienes corresponderá al Usuario Final al cual le hayan sido entregados para el desempeño de sus funciones. No se podrá hacer uso de estos bienes para fines personales o diferentes a los objetivos institucionales (...)”*;

- Que, la Embajada de los Estados Unidos de América en Ecuador, a través de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (INL, por sus siglas en Inglés), apoya a las autoridades y organizaciones en la lucha regional contra el narcotráfico y el crimen organizado; para esto, provee equipo, capacitación y asistencia técnica en materias de seguridad, justicia, prevención del crimen y fortalecimiento del sistema penal.
- Que, con documento de fecha 3 de marzo de 2021, consta la intención de donación de implementos y bienes por parte de la INL a favor del Ministerio del Interior para uso de la Policía Nacional del Ecuador, refiriendo que se realizarán entregas progresivas a diferentes unidades de la Policía Nacional, en este caso ciento veinte (120) kits toxicológicos.
- Que, con Acta de Entrega a Recepción Definitiva de 5 de agosto de 2022, celebrada entre la contratista de la Embajada Americana para adquirir bienes o servicios normalizados, razón social importadora de equipos reactivos y materiales de laboratorio representado por su Gerente de Venta Andrea Carolina Arias Polanco; y por otra parte, la servidora policial Yesenia Anabel Jumbo Balcazar, representante de la Dirección Nacional de Fronteras de la Policía Nacional, quien recibe conforme un total de 120 kits toxicológicos.
- Que, con Acta de Constatación Física de 30 de agosto de 2022, suscrita por el Mayor de Policía Marco Terán Jefe del Departamento de Almacenamiento de la DNL-PN, el Teniente de Policía Michael Oswaldo Paredes Arévalo, Jefe de Apoyo y Soporte Operativo de la Dirección Nacional de Control de Fronteras, el Sargento Segundo de Policía Víctor Castro Bunay, Bodeguero del Departamento de Almacenamiento de la DNL, subrogante, el Sargento Segundo de Policía Édison Flores Quinaucho, Analista de Logística de la Dirección Nacional de Control de Fronteras, en la cual señalan: “(...) *se procede a realizar la verificación y constatación física de los kit de Pruebas Toxicológicas, por parte de la Embajada de Estados Unidos y se encuentran en la Dirección Nacional de Control, según orden No. 13EC7522P1016 de 24 de agosto de 2022, (...) se procedió a la constatación física de los 120 kit de Pruebas Toxicológicas, (...) de la cual se pudo constatar que los 120 Kit de Pruebas Toxicológicas quedan ingresados en la Bodega de la Dirección Nacional de control de Fronteras de la Policía Nacional de Ecuador*”;
- Que, mediante informe Nro. 2022-036-TOX-CCON de 08 de septiembre de 2022, suscrito por el Analista de Toxicología de la Policía Nacional, en el cual concluye: “(...) *Los productos entregados en calidad de DONACIÓN por parte del Embajada Americana, cuentan con marca, número lote y fecha de caducidad superior a un año.*”. Y recomienda, lo siguiente: “*Se recomienda recibir los 120 kits de Pruebas Toxicológicas entregados en calidad de DONACIÓN por parte de la Embajada Americana. (...)*”.
- Que, con memorando Nro. MDI-DAI-2023-0210-MEMO de 02 de marzo de 2023, la Dirección de Asuntos Internacionales del Ministerio del Interior, emite su informe que concluye: “*La Dirección de Asuntos Internacionales del Ministerio del Interior, manifiesta que el Gobierno de Ecuador, mantiene buenas relaciones con Estados Unidos y la Oficina de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (INL). Tras lo expuesto, esta dirección, no tiene objeción en la aceptación de la donación de 120 kits toxicológicos para uso de Policía Nacional*”;

Que, con memorando Nro. MDI-CGAF-2023-0369-MEMO de 15 de marzo de 2023, la Coordinadora General Administrativa Financiera, dirigido al señor Ministro del Interior, señala lo siguiente: “(...) señor Ministro, considerando que se ha revisado la documentación adjunta y que la Dirección Administrativa ha validado la misma, adicional existe un Informe generado por parte de la Dirección de Asuntos Internacionales, de acuerdo a la revisión realizada por la Dirección Administrativa del Ministerio del Interior, se recomienda solicitar a la Coordinación General Jurídica la continuidad del proceso con la revisión de la respectiva Donación de 120 kits toxicológicos para la DNCF por parte de la Embajada de los Estados Unidos y el Ministerio del Interior a favor de la Policía Nacional, para el efecto deberá realizarse el respectivo criterio jurídico e instrumento legal que perfeccione la donación realizada”.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 63, 64 y Disposición Transitoria Sexta del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.

RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR la donación de los bienes singularizados como 120 kits toxicológicos, de propiedad de la Embajada de Los Estados Unidos, a favor del Ministerio del Interior, para uso de la Policía Nacional, detallados a continuación:

ORD	DETALLE	CANTIDAD
1	PANEL DE PRUEBA RÁPIDA KITS MULTIDROGAS 5 DROGAS: 1, PANEL DE PRUEBAS RÁPIDAS MULTIDROGAS 5 DROGAS (ORINA) (CE) THC50NG/ML COC 300NG/ML, BARRA 300 NG/ ML, AMP-1000NG/ML OPIO2000NG (ACRO BIOTECNOLOGÍA) 2, tiras de prueba de detección de adulterantes en orina (ph, creatina, gravedad específica, axidantes y nitritos) (SIGNO DERECHO) etiquetas autoadhesivas para sellar botellas 3, frascos de recolección de orina con capacidad de termómetro: Tapón de rosca de 100 cc a 130 cc sellado herméticamente capacidad de 4 botellas colectoras de orina sin termómetro: 100 cc a 130cc tapa rosca herméticamente sellada.	120

Artículo 2.- DISPONER a la Coordinación General Administrativa Financiera del Ministerio del Interior, a través de las Unidades competentes a su cargo, realicen las gestiones correspondientes para la efectiva transferencia de dominio de los bienes aceptados en donación, debiendo cumplir con la normativa aplicable a cada caso específico. Los gastos que se generen de los trámites correspondientes estarán a cargo de Policía Nacional del Ecuador.

Artículo 3.- DISPONER a la Coordinación General Administrativa Financiera, a través de las Unidades competentes a su cargo, realice las gestiones correspondientes para la entrega efectiva y registro de los bienes aceptados en donación, detallados en el artículo 1 del presente instrumento, debiendo cumplir con la normativa aplicable a cada caso específico, para uso de la Dirección Nacional de Control de Fronteras de la Policía Nacional.

Artículo 4.- ENCÁRGUESE de la ejecución de la presente resolución ministerial, a la Coordinación General Administrativa Financiera del Ministerio del Interior; y, a la Dirección Nacional de Control de Fronteras de la Policía Nacional.

Artículo 5.- ENCÁRGUESE la Dirección de Secretaría General, de la notificación del presente instrumento.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dado en Quito, D.M., a los dieciocho (18) días del mes de mayo de dos mil veintitrés.



Ing. Juan Ernesto Zapata Silva
MINISTRO DEL INTERIOR

RESOLUCIÓN Nro. 005

Ab. Juan Carlos Larrea Valencia
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO

CONSIDERANDO:

Que el artículo 66 numeral 19 de la Constitución de la República reconoce y garantiza a las personas: *"El derecho a la protección de datos carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección. La recolección, archivo, procesamiento, distribución o difusión de estos datos personales requerirán la autorización del titular o el mandato de ley"*;

Que el artículo 82 de la Norma Fundamental, dispone: *"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes."*;

Que el artículo 92 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: *"Toda persona, por sus propios derechos o como representante legitimado para el efecto, tendrá derecho a conocer de la existencia y acceder a los documentos, datos genéticos, bancos o archivos de datos personales e informes que sobre sí misma, o sobre sus bienes, consten en entidades públicas o privadas, en soporte material o electrónico Asimismo tendrá derecho a conocer el uso que se haga de ellos, su finalidad, el origen y destino de información personal y el tiempo de vigencia del archivo o banco de datos. Las personas responsables de los bancos o archivos de datos personales podrán difundir la información archivada con autorización de su titular o de la ley. La persona titular de los datos podrá solicitar al responsable el acceso sin costo al archivo, así como la actualización de los datos, su rectificación, eliminación o anulación. En el caso de datos sensibles, cuyo archivo deberá estar autorizado por la ley o por la persona titular, se exigirá la adopción de las medidas de seguridad necesarias. Si no se atendiera su solicitud, ésta podrá acudir a la jueza o juez. La persona afectada podrá demandar por los perjuicios ocasionados"*;

Que la Norma Suprema conforme a lo establecido en el artículo 226 preceptúa: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que la Procuraduría General del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 235 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 1 de su

Ley Orgánica, es un organismo público, técnico jurídico, con autonomía administrativa, presupuestaria y financiera, dirigido y representado por el Procurador General del Estado;

Que el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, determina: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...).*”;

Que el artículo 130 *ibídem*, establece: “*Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública (...).*”;

Que el artículo 5 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales señala: “*Son parte del sistema de protección de datos personales, los siguientes: 1) Titular; 2) Responsable del tratamiento; 3) Encargado del tratamiento; 4) Destinatario; 5) Autoridad de Protección de Datos Personales; y, 6) Delegado de protección de datos personales.*”;

Que el artículo 38 *ibídem* dispone: “*El mecanismo gubernamental de seguridad de la información deberá incluir las medidas que deban implementarse en el caso de tratamiento de datos personales para hacer frente a cualquier riesgo, amenaza, vulnerabilidad, accesos no autorizados, pérdidas, alteraciones, destrucción o comunicación accidental o ilícita en el tratamiento de los datos conforme al principio de seguridad de datos personales. El mecanismo gubernamental de seguridad de la información abarcará y aplicará a todas las instituciones del sector público, contenidas en el artículo 225 de la Constitución de la República de Ecuador, así como a terceros que presten servicios públicos mediante concesión, u otras figuras legalmente reconocidas. Estas, podrán incorporar medidas adicionales al mecanismo gubernamental de seguridad de la información.*”;

Que el artículo 48 de la Ley en mención preceptúa: “*Se designará un delegado de protección de datos personales en los siguientes casos: 1) Cuando el tratamiento se lleve a cabo por quienes conforman el sector público de acuerdo con lo establecido en el artículo 225 de la Constitución de la República; (...).*”;

Que el artículo 68 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, en relación al Responsable de protección de datos, dispone: “*Se consideran infracciones graves las siguientes: 1) No implementar medidas administrativas, técnicas y físicas, organizativas y jurídicas, a fin de garantizar el tratamiento de datos personales que realice conforme la presente ley, su reglamento, directrices, lineamientos y regulaciones emitidas por la Autoridad de Protección de Datos Personales y normativas sobre la materia (...).*”;

Que mediante Memorando No. PGE-DNAJI-2022-0049 de 22 de marzo de 2022, la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica Institucional estableció una revisión de la normativa de cada área de la Institución para realizar un diagnóstico de los instrumentos jurídicos con los que se encuentra actuando cada dirección; y,

Que la Procuraduría General del Estado requiere implementar medidas administrativas, técnicas y físicas, organizativas y jurídicas, a fin de garantizar el tratamiento de datos personales conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

En uso de la atribución prevista en la letra l) del artículo 3 de la Codificación de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, que faculta al Procurador General del Estado a: *“Expedir reglamentos internos, regulaciones de carácter general, acuerdos, resoluciones e instructivos necesarios para normar el patrocinio del Estado y las solicitudes de asesoramiento que correspondan a la Procuraduría General del Estado.”*,

RESUELVE:

Disponer la conformación del Comité de Seguridad de la Información de la Procuraduría General del Estado

Capítulo I GENERALIDADES

Art. 1.- Objeto.- El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento del Comité de Seguridad de la Información de la Procuraduría General del Estado.

Art. 2.- Ámbito.- Se sujetarán a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y demás normativa aplicable, todas las unidades organizacionales de la Procuraduría General del Estado.

Art. 3.- Principios.- El Comité de Seguridad de la Información de la Procuraduría General del Estado (CSIPGE) se regirá por los principios detallados en el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador.

Capítulo II DE LA CONFORMACIÓN Y RESPONSABILIDADES DEL CSIPGE

Art. 4.- Conformación del Comité.- El CSIPGE está integrado por:

- a) El Coordinador Institucional, o su delegado permanente, quien lo presidirá;
- b) El Director Nacional de Tecnologías de la Información, o su delegado permanente;
- c) El Director Nacional de Administración del Talento Humano, o su delegado permanente;

- d) El Director Nacional de Seguimiento y Evaluación, o su delegado permanente;
- e) El Director Nacional de Asesoría Jurídica Institucional;
- h) El Secretario General, o su delegado permanente, quien actuará como Secretario y participará en las reuniones del mismo con voz, pero sin voto.

Art. 5.- Responsabilidades.- Las responsabilidades del CSIPGE son las siguientes:

- a) Gestionar la aprobación de la política y normas institucionales en materia de seguridad de la información, por parte de la máxima autoridad de la Institución. Estas deberán considerar la legitimación del tratamiento de los datos, contar con parámetros de titularidad de derechos y tomar en cuenta el consentimiento informado al establecer las políticas de protección de datos;
- b) Realizar el seguimiento de los cambios significativos de los riesgos que afectan a los recursos de información frente a las amenazas más importantes;
- c) Tomar conocimiento y supervisar la investigación y monitoreo de los incidentes relativos a la seguridad de la información, con nivel de impacto alto;
- d) Coordinar la implementación de controles específicos de seguridad de la información para nuevos sistemas o servicios con base en el Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información;
- e) Promover la difusión de la seguridad de la información dentro de la Institución;
- f) Coordinar el proceso de gestión de la continuidad de la operación de los servicios y sistemas de información de la institución frente a incidentes de seguridad imprevistos;
- g) El comité se autoconvocará anualmente o cuando las circunstancias lo ameriten, y llevará registros y actas de las reuniones;
- h) Suscribir las resoluciones emitidas en las sesiones del Comité;
- i) Informar a la máxima autoridad los avances de la implementación de la política de seguridad de la información institucional;
- j) Reportar a la máxima autoridad las alertas que impidan la implementación de la política de seguridad de la información institucional;
- k) Recomendar a la máxima autoridad mecanismos que viabilicen la implementación de la política de seguridad de la información institucional; y,
- l) Aquellas adicionales asignadas por la Ley y los reglamentos de la Autoridad de Protección de Datos Personales.
- m) Velar por que haya una constante capacitación a los servidores de la Procuraduría en materia de Protección de Datos.

Art. 6.- Atribuciones y obligaciones del Presidente del CSIPGE.- El Presidente tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) Representar oficialmente al CSIPGE;
- b) Conducir y presidir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;
- c) Velar por el cumplimiento de las responsabilidades del CSIPGE;
- d) Convocar a las reuniones del Comité;
- e) Dirigir las sesiones de debates, suspenderlas y clausurarlas cuando hubiere razones para ello;
- f) Someter a debate y votación los temas tratados en el orden del día;

- g) Definir con su voto las decisiones en las que hubiere empate en las votaciones de los miembros del Comité;
- h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones emitidas por el CSIPGE;
- i) Suscribir las actas de sesiones del Comité y resoluciones que emita el Comité y demás documentos relacionados con la implementación de la política de seguridad de la información institucional; y,
- j) Las demás determinadas por el Comité, este Reglamento y demás normativa vigente.

En caso de ausencia o impedimento del Presidente, los miembros del Comité designarán entre los asistentes, un Presidente a Ad-Hoc.

Art. 7.- Atribuciones y obligaciones del Secretario del CSIPGE.- El Secretario del Comité de Seguridad de la Información tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) Verificar el quorum, así como recibir y proclamar los resultados de las votaciones, a petición de la Presidencia;
- b) Llevar el registro de asistencia de las sesiones del Comité;
- c) Elaborar las actas de las sesiones y resoluciones del Comité, y mantenerlas debidamente suscritas y foliadas en orden cronológico;
- d) Suscribir las resoluciones, las actas del Comité y demás documentos relacionados con la implementación de la política de seguridad de la información institucional, previa aprobación de sus miembros;
- e) Remitir las convocatorias a sesiones del Comité, orden del día y demás documentación, según lo dispuesto por el Presidente;
- f) Preparar y enviar las comunicaciones que se dirijan a unidades administrativas de la PGE u otras entidades;
- g) Presentar a consideración del Presidente del Comité, el temario para la formulación del orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- h) Presentar para conocimiento y aportes de los integrantes del Comité, informes sobre la gestión del Comité, en los que además hará constar el avance y cumplimiento de las resoluciones aprobadas por el Comité;
- i) Conferir copias simples o certificadas de los documentos del Comité, previa solicitud escrita de la parte interesada y autorización en acta de los miembros del Comité;
- j) Apoyar al Presidente, al Pleno y los Grupos de Trabajo del Comité en el cumplimiento de sus deberes y atribuciones;
- k) Participar con voz, pero sin voto, en las sesiones del Comité; y,
- l) Las demás que determine el Presidente del Comité, Reglamento y la normativa vigente.

En caso de ausencia o impedimento del Secretario el Presidente designará un Secretario Ad-Hoc de entre los miembros del Comité o de entre los servidores de la institución, considerando siempre la no existencia de conflicto de intereses.

Art. 8.- Atribuciones y obligaciones de los miembros del CSIPGE.- Los miembros del Comité de Seguridad de la Información de la Procuraduría General del Estado, cumplirán con las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;
- b) Participar con voz y voto, con excepción del Secretario del CSIPGE, en las exposiciones y deliberaciones que se traten en el Comité;
- c) Presentar al Presidente del Comité, cuando fuere el caso, propuestas para incluir o modificar el orden del día de las sesiones;
- d) Requerir al Secretario que la emisión de la convocatoria se realice una vez que se cuente con los documentos de sustento y respaldo de los asuntos a tratarse en la sesión del Comité;
- e) Suscribir las actas del Comité conjuntamente con todos los miembros y el Secretario;
- y,
- f) Solicitar, por intermedio del Presidente o del Secretario, toda información que considere necesaria para el seguimiento de la gestión y la toma de decisiones del Comité.

Capítulo III DE LAS SESIONES DEL COMITÉ

Art. 9.- Sesiones.- Las sesiones del Comité de Seguridad de la Información de la Procuraduría General del Estado, podrán ser:

- a) Sesiones ordinarias.- El CSIPGE sesionará en forma ordinaria anualmente, previa convocatoria del Presidente o Secretario del Comité, con una antelación de al menos cuarenta y ocho [48] horas; y,
- b) Sesiones extraordinarias.- Este tipo de sesiones deberán ser convocadas con una antelación de al menos veinticuatro [24] horas a su realización, salvo en casos excepcionales en los que, por motivos de emergencia, los miembros del CSIPGE en su totalidad se encuentren reunidos por haberse autoconvocado de manera espontánea, particular que constará en el acta respectiva.

Las sesiones ordinarias y extraordinarias podrán realizarse de manera presencial o a través de medios virtuales; de ser el caso, el presidente podrá determinar que las sesiones se desarrollen en modalidad combinada (presencial-virtual) a fin de garantizar el adecuado funcionamiento del Comité.

Para cualquiera de los casos las decisiones que se tomen deberán constar por escrito en el Acta que el Secretario prepare para el efecto.

Las sesiones podrán transmitirse en vivo en cualquiera de los medios electrónicos que la Institución establezca para el efecto, precautelando la confidencialidad de los temas que se encuentren en debate, de ser el caso.

Art. 10.- De las convocatorias.- Las convocatorias serán realizadas por el Presidente del Comité o el Secretario por disposición del Presidente, las mismas se emitirán mediante documento escrito o por correo electrónico de cada miembro del Comité, dentro de los plazos contemplados en el Art. 9, y contendrán, al menos:

- a) El señalamiento del lugar;
- b) Fecha;
- c) Hora; y,
- d) Los puntos del orden del día a tratarse.

Art. 11.- De la Asistencia y Delegaciones.- La asistencia de los miembros del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias tendrá el carácter de obligatorio. En caso de ausencia de cualquiera de los miembros, ésta deberá ser justificada por escrito ante el Presidente del Comité.

En caso de impedimento para la asistencia o cambio de delegado, los delegados/as permanentes deberán comunicar formalmente al Presidente/a del Comité, con al menos doce (12) horas de anticipación a la realización de la sesión ordinaria o extraordinaria, a través de memorando o correo electrónico, con la constancia de su recepción.

Las decisiones adoptadas por los/las delegados/as de los miembros del Comité tendrán el mismo valor como si hubieren sido tomadas por su titular. Las delegaciones se considerarán de carácter permanente. En caso de cambio del delegado/a o terminación de la delegación, se deberá remitir un nuevo documento informando del particular, en las mismas condiciones con las que se notifican las delegaciones.

En el caso que uno de los miembros no haya participado hasta en tres (3) sesiones del Comité sin justificación, se notificará al Presidente y esta lo pondrá en conocimiento de la máxima autoridad.

Art. 12.- Quorum.- El quorum para instalar las sesiones del CSIPGE estará constituido con la asistencia de la mayoría simple de sus miembros titulares o sus delegados permanentes.

El quorum para instalar una sesión se constituirá con la presencia física o a través del sistema de videoconferencia, de conformidad a lo dispuesto por la Presidencia en la respectiva convocatoria. La asistencia de sus integrantes será obligatoria.

Art. 13.- Orden del Día.- El orden del día de las sesiones será establecido por el Presidente del Comité o su delegado, considerando la propuesta planteada por el Secretario del mismo o de los miembros del Comité.

El orden del día a tratarse será aprobado por el Comité al inicio de cada sesión. Podrá ser reformado antes de su aprobación, a solicitud de cualquiera de sus miembros, con el voto favorable de la mayoría simple.

Art. 14.- Expediente de la sesión.- El Secretario organizará un expediente de cada sesión, el mismo que contendrá la documentación de sustento de cada sesión y de cada punto del orden del día a ponerse en consideración del Comité.

Art. 15.- Votación.- La votación se realizará a favor o en contra a la propuesta de voto o su abstención con los motivos que justifiquen la misma y el voto del Presidente tendrá el carácter de dirimente. Las decisiones se adoptarán por la mayoría simple de votos afirmativos de los miembros asistentes a la sesión. El uso del voto electrónico se propondrá de manera excepcional en las sesiones ordinarias o extraordinarias por los miembros o los delegados permanentes del Comité.

Art. 16.- Voto Electrónico.- En casos de suspensión o diferimiento de las sesiones y al no haberse llevado a cabo la toma de votaciones por un tema planteado en el orden del día, este se podrá realizar mediante voto electrónico, a través de los medios que fije la Presidencia.

Se votará electrónicamente dentro del plazo que la presidencia fije para el efecto, contado a partir de la suspensión o diferimiento de la sesión ordinaria o extraordinaria. El voto electrónico será remitido vía correo electrónico institucional, o cualquier otro medio fijado por la presidencia.

Art. 17.- Suspensión de la sesión.- De considerarlo necesario, el Presidente del Comité podrá suspender o diferir el desarrollo de cualquier sesión con la aprobación de la mayoría de los miembros asistentes. En estos casos, en la misma sesión se establecerá el lugar, fecha y hora en que se reanudará la sesión suspendida o diferida.

Art. 18.- Cancelación de la sesión.- De considerarlo necesario, el Presidente del Comité podrá cancelar el desarrollo de cualquier sesión por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente motivadas, con la aprobación de la mayoría simple de los miembros asistentes.

Art. 19.- Desarrollo de la sesión.- El desarrollo de las sesiones de Comité seguirá la siguiente secuencia:

- a) Por disposición del Presidente, el Secretario constatará el Quorum reglamentario con el fin de instalar la sesión;
- b) Consideración del orden del día para su aprobación;
- c) Conocimiento y tratamiento de los puntos del orden del día aprobado;
- d) El Presidente someterá a consideración de los miembros del Comité la o las mociones presentadas (orden del día), mismas que serán sometidas a votación; y,
- e) Concluido el tratamiento de los puntos del orden del día, el Presidente dará por terminada la sesión.

Art. 20.- Invitados.- Los miembros del Comité, luego de la convocatoria y con una anticipación de por lo menos tres horas a la hora señalada para la sesión, podrán proponer la invitación a participar en sus sesiones a autoridades y servidores de la Procuraduría General del Estado o de otras instituciones públicas y privadas, que creyeren conveniente, que conozcan y aporten sobre aspectos relativos a los temas a tratarse, quienes actuarán con voz, pero sin voto. La aprobación de los invitados corresponderá al Presidente.

El Presidente podrá solicitar la no participación de cualquiera de sus miembros o la no consideración del voto de cualquiera de ellos, en caso de que en uno o varios de los asuntos a tratarse pudiera existir conflicto de interés. Así mismo, los miembros tienen la obligación de excusarse por escrito de participar en el tratamiento o voto de uno o varios temas en los que pueda considerar que existe conflicto de interés.

En caso de que el Presidente se excuse, asumirá la presidencia para el tratamiento de ese o esos temas el Secretario o, ante su ausencia, el miembro que defina la mayoría de los asistentes.

Capítulo IV

ACTAS Y RESOLUCIONES DEL COMITÉ

Art. 21.- De la elaboración y contenido de las actas.- Las actas de las sesiones del Comité contendrán al menos: el lugar, fecha, hora de inicio y terminación de la sesión, los miembros asistentes, los puntos tratados, las resoluciones y los compromisos asumidos.

El Secretario las elaborará y remitirá en el término de cinco (5) días hábiles de concluida la reunión.

Los miembros del Comité podrán presentar observaciones a las actas de sesiones; en cuyo caso, éstas se notificarán por escrito al Secretario en un término no mayor de tres (3) días hábiles a partir de la fecha de su recepción. El Secretario dispondrá de dos (2) días hábiles para la incorporación de las observaciones recibidas, en caso de que las estime procedentes; y serán distribuidas nuevamente para conocimiento y aceptación de los miembros en el término de un [1] día. De no recibirse observaciones en los términos señalados, el Acta se entenderá aprobada.

Las actas de las sesiones serán identificadas mediante numeración consecutiva anual, contendrán el número de sesión y harán mención expresa de su carácter ordinario o extraordinario.

En caso de ser necesario, se hará constar además de la hora de suspensión de la sesión, la fecha y hora de reinstalación, miembros asistentes, conservando el mismo número del acta hasta su clausura.

Si al corregir las exposiciones, algún miembro cambiare el sentido de lo que realmente expresó, el Secretario pondrá este particular en conocimiento del Presidente para que, si fuere el caso, lo someta a consideración para su rectificación y ratificación.

Una vez aprobadas las actas se publicarán en el portal institucional de la Procuraduría General del Estado en la sección que el Comité coordine con la Unidad encargada de la comunicación institucional.

Art. 22.- De la elaboración y contenido de las resoluciones.- Las resoluciones del Comité contendrán al menos: lugar, fecha, los votos de los miembros asistentes, el texto de las resoluciones y los plazos para su cumplimiento.

El Secretario elaborará las resoluciones durante el desarrollo de la reunión y los miembros los suscribirán antes de la conclusión de la sesión y serán identificadas mediante numeración consecutiva anual.

Las resoluciones del Comité de Seguridad de la Información de la Procuraduría General del Estado son de ejecución inmediata y serán suscritas por los miembros del Comité.

Una vez aprobadas, las resoluciones serán ingresadas a su respectivo expediente, precautelando la confidencialidad de los temas que se encuentren en debate.

Además, en el término de tres [3] días hábiles después de realizada la sesión, el Secretario deberá notificar de forma escrita, por medios físicos o digitales, con su contenido a las autoridades o servidores que deban cumplir las resoluciones tomadas.

DISPOSICIONES GENERALES

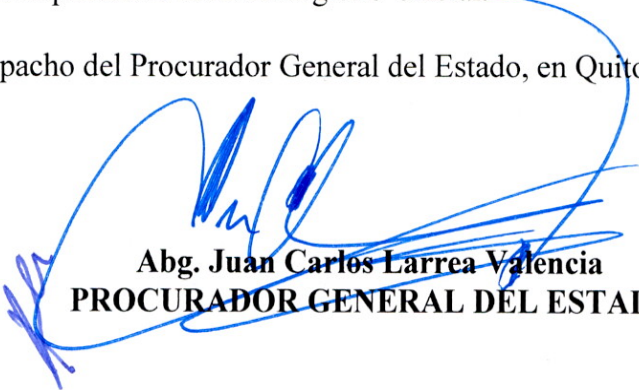
PRIMERA.- Encárguese la ejecución de la presente Resolución a la Dirección Nacional de Administración del Talento Humano y a la Coordinación Institucional.

SEGUNDA.- La Secretaría General, encárguese de la publicación y de disponer la difusión de esa Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el despacho del Procurador General del Estado, en Quito, DM. el ...

24 MAY 2023



Abg. Juan Carlos Larrea Valencia
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO

RAZÓN: Conforme a lo previsto en el artículo 6 del Reglamento de Concesión de Copias Certificadas y Certificaciones de Documentos por parte de la Procuraduría General del Estado, expedido mediante Resolución No. 120 de 14 de noviembre de 2017, publicada en el Registro Oficial No. 134 de 5 de diciembre de 2017; sienta por tal que las DIEZ (10) páginas que anteceden son iguales a los documentos que reposan en el archivo de la Procuraduría General del Estado, que previo al proceso de digitalización se constataron y verificaron con los documentos físicos, en el estado que fueron transferidos y a los cuales me remito en caso necesario. **-LO CERTIFICO**
D.M., de Quito, a 25 de mayo de 2023



Viviam Fiallo.

SECRETARIA GENERAL

OBSERVACIONES:

1. Este documento está firmado electrónicamente, en consecuencia, tiene igual validez y se le reconocerá los mismos efectos jurídicos que una firma manuscrita, conforme lo dispone el artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos.
2. El documento que antecede tiene la validez y eficacia de un documento físico original, en armonía a lo prescrito en los artículos 202 del Código Orgánico General de Procesos; 147 del Código Orgánico de la Función Judicial; 2, 51 y 52 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos.
3. Esta información se fundamenta en los principios de confidencialidad y de reserva, previstos en el artículo 5 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, y su incumplimiento será sancionado conforme a lo dispuesto en la ley.
4. La Secretaría General de la Procuraduría General del Estado no se responsabiliza por la veracidad y estado de los documentos presentados para la concesión de copias certificadas y certificaciones por parte de las unidades que los custodian y que pueden conducir a error o equivocación. Así como tampoco su difusión, uso doloso o fraudulento que se pueda hacer de los documentos certificados.

Revisado



Ab. Mauricio Ibarra.

PROSECRETARIO.

**RESOLUCIÓN No. SEPS-IGT-IGJ-INFMR-DNLESF-2023-0210**

JORGE ANDRÉS MONCAYO LARA
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 318 del Libro I del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone: *“Cierre de la liquidación. Concluido el proceso de liquidación, el liquidador efectuará la conciliación de cuentas y cierre contable del balance de liquidación, así como el informe final de la liquidación, los cuales serán presentados al organismo de control y dados a conocer a los accionistas y/o socios pendientes de pago, de conformidad con las normas que expida el organismo de control.- Al cierre de la liquidación el organismo de control dispondrá la extinción de la entidad y excluirá a la entidad financiera del Catastro Público”;*
- Que,** la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, emitida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en su Libro I: “Sistema monetario y financiero”, Título II: “Sistema financiero nacional”, Capítulo XXXVII: “Sector financiero popular y solidario”, Sección XIII: “Norma que regula las liquidaciones de las entidades del sector financiero popular y solidario, sujetas al control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria”, Subsección IV: “Conclusión de la Liquidación”, artículo 283 dispone: *“Cierre de liquidación: Concluido el proceso de liquidación, el liquidador efectuará la conciliación de cuentas y cierre contable del balance de liquidación, así como el informe final de la liquidación, los cuales serán presentados a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y dados a conocer a los socios pendientes de pago, de conformidad con las normas que expida el organismo de control.- No se concluirá el proceso de liquidación sin que previamente se haya presentado el informe final de liquidación, con el contenido y documentación habilitante que disponga el organismo de control.- Al cierre de la liquidación la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria dispondrá la extinción de la entidad y la excluirá del Catastro Público.- Asimismo, el liquidador presentará el informe final de la liquidación a la COSEDE”;*
- Que,** el artículo 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria determina: *“Cancelación de registro.- La Superintendencia, una vez que apruebe el informe final del liquidador, dispondrá la cancelación del registro de la organización, declarándola extinguida de pleno derecho y notificando del particular al Ministerio encargado de la inclusión económica y social, para que, igualmente, cancele su registro en esa entidad”;*
- Que,** la Norma de Control para el Cierre de la Liquidación y Extinción de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario bajo control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, expedida mediante Resolución No. SEPS-IGT-INFMR-INGINT-2021-0098 de 26 de marzo de 2021, reformada, en el artículo 3 dispone: *“Inicio del cierre de la liquidación.- Concluido el proceso de liquidación, el liquidador efectuará la conciliación de cuentas, el cierre contable del balance de*

la liquidación y el informe final de la liquidación, para ser remitidos a este Organismo de Control y dados a conocer a los socios pendientes de pago. Al informe final de la liquidación se anexará el balance final debidamente suscrito y el acta de carencia de patrimonio, de ser el caso”;

- Que,** el artículo 8 de la Norma antes indicada señala: ***“Resolución de cierre del proceso de liquidación y extinción de la entidad.-*** *Una vez presentado ante el organismo de control el informe final de liquidación por parte del liquidador, el Superintendente de Economía Popular y Solidaria o su delegado, sobre la base del informe técnico de la Dirección Nacional de Liquidación del Sector Financiero, aprobado por la Intendencia Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución, emitirá, de ser el caso, la resolución declarando la extinción de la entidad en liquidación”;*
- Que,** mediante Acuerdo No. 00180, el Ministerio de Bienestar Social, aprobó el estatuto y concedió personería jurídica a la Cooperativa de Ahorro y Crédito ***“CURI WASI Ltda”***, domiciliada en el cantón Guaranda, provincia de Bolívar;
- Que,** a través de la Resolución No. SEPS-ROEPS-2013-002122 de 07 de junio de 2013, este Organismo de Control aprobó el estatuto adecuado a las disposiciones de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CURI WASI LTDA;
- Que,** mediante Resolución No. SEPS-IGT-IGJ-IZ3-IFMR-2020-0016 de 21 de enero de 2020, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria resolvió liquidar a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CURI WASI LTDA, designando como liquidador al señor Luis Miguel Cabrera Gavilanes, servidor público de este Organismo de Control;
- Que,** mediante Resolución No. SEPS-IFMR-2020-0019 de 17 de junio de 2020, esta Superintendencia resolvió aceptar la renuncia del señor Luis Miguel Cabrera Gavilanes al cargo de liquidador de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CURI WASI LTDA ***“EN LIQUIDACIÓN”***, nombrando en su lugar a la señora María Regina Flores Panimboza, también servidora de este Organismo de Control;
- Que,** del Informe Técnico No. SEPS-INFMR-DNLESF-2023-017 de 17 de abril de 2023, se desprende que: ***“En observancia a lo establecido en el artículo 7 de la Resolución No. SEPS-IGT-INFMR-INGINT-2021-0098 de 21 de marzo de 2021 conforme el plazo de 30 días previsto para la presentación del informe final de liquidación, la liquidadora mediante Oficio No. COAC-CW-LIQ-2023-008 ingresó a este organismo de control con trámite No. SEPS-CZ3-2023-001-013663 de 16 de febrero de 2023, una solicitud de prórroga para la presentación del informe final de liquidación; la misma que se dio respuesta con oficio Nro. SEPS-SGD-INFMR-DNLESF-2023-056650-OF de 23 de febrero de 2023 concediéndole la prórroga requerida hasta el 23 de marzo de 2023.”***, posteriormente, con trámite No. SEPS-CZ3-2023-001-023351 de 22 de marzo de 2023 presentó el informe final del proceso de liquidación de la referida Entidad, adjuntando documentación para tal efecto;
- Que,** del precitado Informe Técnico se desprende que la Dirección Nacional de Liquidación de Entidades del Sector Financiero, sobre el informe final de liquidación presentado

por la liquidadora de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CURI WASI LTDA “EN LIQUIDACIÓN”, concluye y recomienda: “(...) **13. CONCLUSIÓN:-** *En relación a la información remitida por la liquidadora y una vez analizado su contenido, según validación de gestión constante, incluyendo los estados financieros finales, conforme lo dispuesto el artículo 312 y 318 del Código Orgánico Monetario y Financiero; artículo 282 (sic) de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, en su Libro I, Título II, Capítulo XXXVII, Sección XII, Subsección IV; y, en concordancia con los artículos 2, 3, 4 y 5 de la Resolución No. SEPS-IGT-INFMR-INGINT-2021-0098; esta Dirección ha verificado que se ha CONCLUIDO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Curi Wasi Ltda., en Liquidación, y al no tener activos por enajenar que permitan cubrir las obligaciones existentes, se da por finalizada la liquidación y se determina la factibilidad de disponer la extinción de la personería jurídica de la entidad.-* **14. RECOMENDACIÓN:** (...) 1. *Se disponga la extinción de la personalidad jurídica de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Curi Wasi Ltda., en Liquidación con RUC 0291506445001, y su exclusión del Catastro Público (...);*”;

Que, mediante Memorando No. SEPS-SGD-INFMR-DNLESF-2023-1502 de 17 de abril de 2023, la Dirección Nacional de Liquidación de Entidades del Sector Financiero pone en conocimiento de la Intendencia Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución, el Informe Técnico No. SEPS-INFMR-DNLESF-2023-017 relacionado con la extinción de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CURI WASI LTDA “EN LIQUIDACIÓN”, a la vez que recomienda: “(...) *una vez revisada la documentación remitida por la liquidadora, se recomienda (...) se disponga la finalización del proceso de liquidación, la extinción de la personalidad jurídica de la entidad y su respectiva exclusión del Catastro Público de conformidad a lo establecido en el artículo 318 del Código Orgánico Monetario y Financiero (...);*”;

Que, con Memorando No. SEPS-SGD-INFMR-2023-1513 de 18 de abril de 2023, la Intendencia Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución expone y recomienda que: “(...) *esta Intendencia aprueba al Informe Final remitido por la señora María Regina Flores Panimboza, (...); y, a la vez solicita (...) disponga la finalización del proceso de liquidación, la extinción de la personalidad jurídica de la entidad y su exclusión del Catastro Público (...);*”;

Que, con Memorando No. SEPS-SGD-IGJ-2023-1368 de 08 de mayo de 2023, desde el punto de vista jurídico, la Intendencia General Jurídica emitió el informe respectivo;

Que, por medio de la instrucción agregada en el Sistema de Gestión Documental de esta Superintendencia, en los comentarios al Memorando No. SEPS-SGD-IGJ-2023-1368, el 08 de mayo de 2023 la Intendencia General Técnica emitió su “*PROCEDER*” para continuar con el proceso referido;

Que, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, expedido mediante Resolución No. SEPS-IGT-IGS-IGD-IGJ-001 de 31 de enero de 2022, el Intendente General Técnico tiene entre sus atribuciones y responsabilidades el

suscribir las Resoluciones de extinción de la personalidad jurídica de las entidades controladas; y,

Que, conforme consta en la Acción de Personal No. 1395 de 24 de septiembre de 2021, el Intendente General de Desarrollo Organizacional, delegado de la señora Superintendente de Economía Popular y Solidaria, nombró como Intendente General Técnico al señor Jorge Andrés Moncayo Lara.

En ejercicio de las atribuciones legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar el cierre del proceso de liquidación de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CURI WASI LTDA “EN LIQUIDACIÓN”, con Registro Único de Contribuyentes No. 0291506445001; y, su extinción de pleno derecho.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer a la Intendencia Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, la cancelación del registro de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CURI WASI LTDA “EN LIQUIDACIÓN”.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar al Ministerio encargado de la Inclusión Económica y Social con la presente Resolución para que proceda a retirar a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CURI WASI LTDA “EN LIQUIDACIÓN”, del registro correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- Dejar sin efecto el nombramiento de la señora María Regina Flores Panimboza, como liquidadora de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CURI WASI LTDA “EN LIQUIDACIÓN”.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar con la presente Resolución a la ex liquidadora de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CURI WASI LTDA “EN LIQUIDACIÓN”, para los fines pertinentes.

SEGUNDA.- Disponer a la Dirección Nacional de Comunicación e Imagen Institucional de esta Superintendencia, la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

TERCERA.- Disponer a la Secretaría General de esta Superintendencia sentar la razón respectiva del presente acto administrativo en la Resolución No. SEPS-IGT-IGJ-IZ3-IFMR-2020-0016; y, la publicación de esta Resolución en el Registro Oficial, así como su inscripción en los registros correspondientes.

CUARTA.- Notificar con la presente Resolución al Servicio de Rentas Internas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y Registro de la Propiedad respectivo, para los fines pertinentes.

QUINTA.- Disponer que la Intendencia Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución ponga en conocimiento de la Dirección Nacional de Procuraduría Judicial y Coactiva e Intendencia Nacional Administrativa Financiera, el contenido de la presente Resolución para que procedan en el ámbito de sus atribuciones y responsabilidades.

SEXTA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación. De su cumplimiento encárguese a la Intendencia Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 19 días de mayo del 2023.

Firmado electrónicamente por:
JORGE ANDRES MONCAYO LARA
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO
19/05/2023 13:15:39



JORGE ANDRÉS MONCAYO LARA
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

JV/AM

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.